

BASES GENERALES

DE LAS

COMPETICIONES OFICIALES

Temporada 2020/2021

Aprobadas por la Asamblea General de la FBM
en su reunión de fecha 30 de Junio de 2020

INDICE

Apartado	Título	Páginas
0	Introducción a las Bases	3
1	Competiciones	3
2	Forma de Juego	6
3	Participación	8
4	Renuncias	10
5	Inscripciones	10
6	Régimen económico	13
7	Arbitrajes	22
8	Edades y categorías	27
9	Licencias	28
10	Inscripción de licencias	33
11	Jugadores	35
12	Compensaciones económicas por trabajo de formación	45
13	Entrenadores	45
14	Delegados de Campo, Asistentes y Managers Deportivos	48
15	Delegados Federativos	51
16	Terreno de Juego	52
17	Fechas y Horarios de los encuentros	54
18	Comunicación del Terreno de juego y horarios	56
19	Modificación de fecha, terreno de juego y horarios	56
20	Suspensión de encuentros	58
21	Indemnización	62
22	Balón de Juego	63
23	Documentación	64
24	Normas para solicitar las Fases Finales	64
25	Obligaciones, recomendaciones y otras disposiciones	66
26	Torneos, partidos amistosos y otras actividades	68
27	Reglamento de juego, balón y campo de juego	69
28	Normas para el funcionamiento administrativo de la FBM	70

OFICINAS DE LA FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE MADRID

SEDE CENTRAL DE LA FBM.

Edificio “El Barco” – Avda. Salas de los Infantes, nº 1
28034 MADRID
Telf.: 91.571.03.04 – Fax: 91.334.08.78
WEB: www.fbm.es

OFICINAS DE LAS DELEGACIONES ZONALES DE LA FBM PARA LA TEMPORADA 2020/21.

SEDE ZONAL DE ALCORCÓN

Polideportivo Municipal “Los Cantos”
Avda. de los Cantos, s/n (28922 ALCORCÓN)
Telf.: 91.643.64.25 – Fax: 91.643.64.25

SEDE ZONAL DE FUENLABRADA

“Edificio Centro Deportivo”
C/ Creta, 2 – 1ª Planta (28943 FUENLABRADA)
Telf.: 91.690.88.59 – Fax: 91.690.88.59

SEDE ZONAL DE GETAFE

Polideportivo Municipal “Juan de la Cierva”
Avda. de las Ciudades, s/n (28903 GETAFE)
Telf.: 91.601.79.92 – Fax: 91.601.79.92

SEDE ZONAL DE TORREJÓN DE ARDOZ

C/ Aragón, 6 (28850 TORREJÓN DE ARDOZ)
Telf.: 91.677.18.70 – Fax: 91.677.83.49

Como consecuencia del desarrollo y promoción del Baloncesto en el ámbito autonómico, y la organización de competiciones y actividades de carácter municipal, o bien como consecuencia de Convenios con Ayuntamientos u otras entidades tanto públicas como privadas, la FBM contará con las Delegaciones Zonales citadas.

En dichas delegaciones conocerán todo lo relativo a cada una de las Zonas y con carácter general sobre el resto.

0. INTRODUCCIÓN A LAS BASES

Las presentes normas son comunes para todas las competiciones organizadas por la Federación de Baloncesto de Madrid, en adelante FBM, salvo lo indicado en los Estatutos, Reglamento de Organización y Disciplinario, Reglamento de Juego y Bases Específicas de cada competición.

En periodos interasamblearios, la Asamblea General de la FBM delega en la Comisión Delegada o en la Junta Directiva, en los casos que reglamentariamente les compete a cada órgano, la interpretación, desarrollo, ampliación y modificación de estas Bases, siempre en bien del Baloncesto de la Comunidad de Madrid y en cualquier caso, ajustándose a las funciones de la Asamblea General, de la Comisión Delegada y de la Junta Directiva determinadas en los Estatutos y Reglamentos de la FBM.

Si por motivo de urgencia o imposibilidad no fuera viable realizar reunión presencial de los órganos de gobierno, representación o complementarios de la FBM, se podrán realizar reuniones de forma telemática para dar contestación, a la mayor brevedad, a cualquier cuestión que pueda surgir y que afecte al desarrollo de la actividad de la FBM.

La Asamblea General faculta a la Comisión Delegada de la FBM para adoptar cualquier decisión que pudiera ser necesario adoptar con respecto a dictar la finalización anticipada de las competiciones de la FBM y dar validez o no a las clasificaciones, si existieran causas de fuerza mayor que lo hicieran necesario.

1. COMPETICIONES

La FBM organizará para la presente temporada, siempre que existan las inscripciones mínimas necesarias, las siguientes competiciones oficiales, **bajo el lema “SALIMOS TODOS”**.

Para ello la Comisión Delegada, facultada por la Asamblea General, al finalizar el plazo de inscripciones, analizará el porcentaje de participación con respecto al habido en la temporada anterior y adoptará las decisiones oportunas para tratar de no dejar equipos sin poder participar en las competiciones de esta FBM.

1.1. COMPETICIONES ORGANIZADAS POR LA FBM

A) COMPETICIONES SENIOR.

- A.1.) Campeonato de 1ª División Nacional Masculina.
- A.2.) Campeonato de 1ª División Nacional Femenina.
- A.3.) Torneos de la Comunidad de Madrid.
 - A.3.1.) XXXI Torneo de la Comunidad de Madrid de Baloncesto A.C.B.
 - A.3.2.) X Torneo de Liga Femenina de la Comunidad de Madrid.
- A.4.) Torneos de la FBM.
 - A.4.1.) XII Torneo de la FBM de Liga EBA. “III Memorial Juan M. Martin Caño”
 - A.4.2.) VII Torneo de la FBM de Liga Femenina 2. “III Memorial Juan M. Martin Caño”.

- A.5.) Campeonato de 1ª División Autonómica Masculina.
 - A.5.1.) 1ª División Autonómica Masculina "ORO".
 - A.5.2.) 1ª División Autonómica Masculina "PLATA".
- A.6.) Campeonato de 1ª División Autonómica Femenina.
- A.7.) Campeonato de 2ª División Autonómica Masculina "ORO", "PLATA", "BRONCE"
- A.8.) Campeonato de 2ª División Autonómica Femenina "ORO", "PLATA", "BRONCE"
- A.9.) Campeonato Sub-22 Masculino ORO.
- A.10.) Campeonato Sub-22 Masculino PLATA y BRONCE.
- A.11.) Campeonato Sub-22 Femenino.

B) COMPETICIONES DE PROMOCIÓN Y NO SENIOR.

B.1.) COMPETICIÓN DE PROMOCIÓN Y NO SENIOR CON PARTICIPACIÓN POSTERIOR EN CAMPEONATOS DE ESPAÑA, PROGRAMA DE DEPORTE INFANTIL (DXTIF).

B.1.1.) Competiciones Masculinas Serie Especial.

- Junior Masculino ORO, PLATA y BRONCE. (XLVIII Campeonato de España).
- Cadete Masculino ORO, PLATA y BRONCE. (XXI Campeonato de España).
- Infantil Masculino ORO, PLATA y BRONCE. (XL Campeonato de España).

B.1.2.) Competiciones Femeninas Serie Especial.

- Junior Femenino ORO, PLATA y BRONCE. (XXXIX Campeonato de España).
- Cadete Femenino ORO, PLATA y BRONCE. (XXI Campeonato de España).
- Infantil Femenino ORO, PLATA y BRONCE. (XXXV Campeonato de España).

B.2.) COMPETICIONES DE PROMOCIÓN Y NO SENIOR SIN PARTICIPACIÓN POSTERIOR EN CAMPEONATOS DE ESPAÑA, PROGRAMA DE DEPORTE INFANTIL (DXTIF).

B.2.1.) Campeonatos Preferentes Masculinos.

- Junior Masculino Preferente.
- Cadete Masculino Preferente.
- Infantil Masculino Preferente.

B.2.2.) Campeonatos Preferentes Femeninos.

- Junior Femenino Preferente.
- Cadete Femenino Preferente.
- Infantil Femenino Preferente.

B.2.3.) Campeonatos Preinfantiles, Minibasket y Preminibasket.

- Infantil 2008 Masculino y Femenino (Preinfantil – Infantil de 1er. año).
- Alevín 2009 Masculino y Femenino (Minibasket – Alevín de 2º año).

- Alevín 2010 Masculino y Femenino (Preminibasket – Alevín de 1er. año).
- Benjamín 2011 Masculino y Femenino (Preminibasket – Benjamín de 2º año).
- Benjamín 2012 Masculino y Femenino (Preminibasket – Benjamín de 1er. año).

C) FASE AUTONÓMICA DE LA SERIE BÁSICA DEL PROGRAMA DE DEPORTE INFANTIL (DXTIF), SIN PARTICIPACIÓN POSTERIOR EN CAMPEONATOS DE ESPAÑA.

- Cadete Masculino y Femenino Serie Básica.
- Infantil Masculino y Femenino Serie Básica.

1.2. COMPETICIONES ORGANIZADAS POR DELEGACIÓN DE LA FBM.

A) COMPETICIONES ORGANIZADAS POR LAS DELEGACIONES ZONALES DE LA FBM.

Las Delegaciones Zonales de la FBM podrán organizar cualquier tipo de competición, si bien para que tengan el reconocimiento de la FBM deberán respetar la normativa federativa vigente y las condiciones generales que a continuación se especifican:

- Elaborar sus Bases de Competición que deberán ser aprobadas por la Comisión Delegada de la FBM.
- Los participantes deberán estar asegurados a través de una póliza de accidentes deportivos, según establece el Real Decreto 849/1993 de 4 de junio.
- Cumplimentar la Hoja de solicitud de inscripción con el número mínimo de jugadores exigidos por estas Bases, antes del 2 de noviembre de 2020 y dar de alta dichas licencias en la plataforma de gestión de la FBM (GESDeportiva).
- Dar de alta los calendarios y publicar las clasificaciones y resultados de sus competiciones a través de la plataforma de gestión de la FBM (GESDeportiva).

1.3. COPA FEDERACIÓN

La FBM podrá organizar la Copa Federación en aquellas categorías en las que por necesidades de programación tengan su finalización en el primer cuatrimestre del año 2021, especialmente en las competiciones Preinfantiles, Minibasket y Preminibasket.

Para poder tomar parte en ella, los Clubs deberán gestionar su inscripción para esta competición, a través de la plataforma de gestión de la FBM (GESDeportiva), en los plazos que se indique, en cada una de las categorías, salvo en aquellas categorías en que por Bases Específicas ya esté programada.

Las fechas de inscripción figurarán en las Bases Específicas de cada categoría.

La distribución de los grupos será elaborada por el Área Deportiva y el Departamento de Competiciones de esta FBM y entregada el día del Sorteo, todo ello de acuerdo con el número de inscripciones existentes.

La normativa que rija esta competición será la misma que figura en las Bases Específicas de cada categoría.

1.4. OTRAS COMPETICIONES

La FBM podrá organizar otras actividades y torneos privativos por iniciativa propia o a propuesta de los Clubs, Colegios, Entidades Deportivas públicas o privadas, siempre dentro del ámbito de las competencias propias de la FBM.

Estas actividades privativas tendrán la calificación de torneo no federado o actividad lúdico-deportiva, no federada, y los deportistas que participen en ellas no poseerán licencia federativa para dichas actividades.

Como dispone el Capítulo II – Sección 1ª - Artículo 7 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, los deportistas pueden ser federados o no federados. Son federados aquellos deportistas legalmente provistos de la correspondiente licencia federativa.

Estos Torneos o actividades lúdico-deportivas para las que no se expida licencia deportiva, por ejemplo, Babybasket, 3x3, Torneos amistosos, Freebasket, etc. no recogidas en las Competiciones oficiales enumeradas anteriormente en el punto 1.1. no estarán sujetos al Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, por el que se determina las prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo, ni a lo recogido en la Sección 2ª - Artículo 10 – Punto 3 de la antes mencionada Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid, por lo que no tendrán obligación de tramitar dicho seguro deportivo expedido por esta FBM.

En este caso los participantes en cada una de las actividades deberán firmar obligatoriamente la renuncia a la tramitación del citado Seguro Deportivo, haciéndose responsables de cualquier lesión o accidente que pudieran sufrir en el desarrollo de la actividad en la que participen y exonerando a la FBM de cualquier responsabilidad.

En caso de que fuera voluntad del participante solicitar su inclusión en el Seguro Deportivo de la FBM deberá solicitarlo formalmente y abonar la prima de dicho seguro.

2. FORMA DE JUEGO

En las Bases Específicas de las distintas competiciones figurará la forma de juego de cada una de ellas, que será aplicable hasta la finalización de la temporada, salvo que existieran modificaciones que pudiera aprobar la Comisión Delegada de la FBM según se establece en la introducción de esas Bases.

Además conviene recordar lo siguiente:

1. Los encuentros 1ª División Nacional Masculina y Femenina, 1ª Autonómica Masculina y Femenina, Sub-22 Oro Masculina y Femenina, Junior Especial Masculino y Femenino, Cadete

Especial Masculino y Femenino, Infantil Especial Masculino y Femenino se jugarán, obligatoriamente, con línea de triple a la distancia de 6,75 m., zona rectangular, zona de semicírculo de no carga y regla de 14 segundos.

Los encuentros de 2ª Autonómica Masculina y Femenina, Sub-22 Plata y Bronce Masculina y Femenina, Junior Preferente Masculino y Femenino, Cadete Preferente Masculino y Femenino, Infantil Preferente Masculino y Femenino y Preinfantil Masculino se podrán disputar con línea de triple a la distancia de 6,25 m, y zona trapezoidal, aplicándose en cualquier caso la regla de 14 segundos. En caso de que el campo que se fije para el encuentro cumpla las actuales reglas FIBA, es decir que tenga la línea de triple a la distancia de 6,75 m., zona rectangular, zona de semicírculo de no carga, etc. se disputará el encuentro con estas normas. Así mismo si en el terreno de juego conviviesen los dos marcajes se utilizará para la disputa del encuentro el que establece las vigentes reglas FIBA.

Para las competiciones recogidas en este último párrafo, y por motivo del cierre de instalaciones durante la crisis del Covid19, se amplía el periodo transitorio para la adaptación de todas las pistas de juego a las actuales reglas FIBA, referentes a terrenos de juego, hasta el inicio de la temporada 2021/2022, momento en el que deberán cumplirse las citadas reglas FIBA.

Para las competiciones Alevines y Benjamines, tanto Masculinas como Femeninas se estará a lo que disponga el Reglamento Minibasket.

2. En todos los encuentros de las categorías Cadete Preferente, Infantil Preferente, Infantil 2008, Alevín y Benjamín, **el acta del partido se realizará por un oficial de mesa designado por el Comité de Árbitros de la FBM.**
3. En caso de suspensión de un encuentro antes del inicio del mismo, no será necesario que la alineación sea la misma que la que figura en el acta del encuentro suspendido, salvo que no se hubiera cumplido la norma del mínimo de jugadores disponibles para jugar, en cuyo caso, en la repetición del encuentro, **aquel equipo que hubiera incumplido dicha norma** sí deberá respetar la alineación existente en el acta del encuentro suspendido, que deberá coincidir obligatoriamente con los jugadores que estuvieran disponibles para jugar en dicho encuentro suspendido.
4. A todos los efectos el partido comenzará oficialmente con un salto entre dos, en el círculo central, cuando el balón es palmeado legalmente por un saltador.
5. Teniendo en cuenta lo citado en el párrafo anterior, se considerará que un encuentro queda suspendido si, una vez iniciado el juego, éste no pudiera continuar por cualquier circunstancia justificada, si bien a efectos de alineaciones, aunque no hubiera comenzado el encuentro, si se hubiera cumplimentado el acta del partido, **se deberá tener en cuenta lo citado en el punto 2 de este apartado.**

6. En cualquier caso, aun no habiéndose iniciado o suspendido el encuentro, las incidencias de cualquier índole, se harán constar en el acta del encuentro al objeto de posibles actuaciones de la FBM y de sus órganos disciplinarios.
7. En las competiciones de Categoría Infantil masculino y femenino Serie Especial (ORO, PLATA y BRONCE), se aplicará el reglamento FIBA excepto:
 - a. Si en la disputa de un partido, un equipo supera en el marcador a otro por una diferencia de 50 puntos, el resultado final del encuentro será el que marque en ese momento el acta oficial (máximo 50 puntos de diferencia). El partido continuará, anotándose en el acta todas las incidencias (faltas, tiempos muertos, etc...) excepto los puntos.
 - b. El árbitro no tocará el balón en los saques de banda y fondo, excepto tras falta, sustitución y tiempo muerto. El árbitro solo tocará el balón tras falta personal, no siendo necesario que lo toque tras cualquier violación, salvo que no se saque del lugar adecuado, siendo en este caso el árbitro quien corrija tal circunstancia. Si se diera esta situación se obligará a sacar desde el lugar adecuado entregándose el balón al jugador en este caso por parte del Árbitro.

Las demás cuestiones sobre las reglas y forma de juego estarán recogidas en las Reglas de Juego editadas por esta FBM, Reglamentos y Bases Específicas respectivamente.

3. PARTICIPACIÓN

Participarán en cada Competición y dentro de las categorías que les corresponda, los equipos que hayan formalizado su inscripción a través de la plataforma de gestión de la FBM (GESDeportiva) y cumplido todas las normas y requisitos establecidos por la FBM.

En cuanto a la denominación de los equipos se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización de la FBM.

En aquellas competiciones o fases de la competición donde no puedan participar más de un equipo por Club se extenderá ese criterio también a aquellos equipos entre los que existan vínculos o relaciones deportivas evidentes a juicio de la Junta Directiva de la FBM y que en aplicación de los establecido en el Reglamento de Organización se deban considerar como equipos de un mismo Club.

En aquellas competiciones donde se permita la participación de más de un equipo por Club, en cualquier fase de estas competiciones (ya sea por sistema de liga, copa, eliminatoria o Play-Off), cuando existan 2 equipos del mismo Club o que entre ellos existan relaciones deportivas que reflejen vínculos evidentes, no podrá modificarse de fecha el partido que ambos deban disputar por calendario. En el supuesto que, por razón de fuerza mayor, debidamente acreditada, deban modificarlo, deberán, en todo caso, adelantarlos de fecha. En caso de imposibilidad de adelantarlos, será la Federación la que fije la fecha para la celebración del mismo.

En las competiciones JUNIOR, CADETE e INFANTIL Serie Especial “ORO” y Play-Off de estas categorías de Serie Especial, en Masculino y Femenino no podrán participar, en ningún caso, más de un equipo por Club. Tampoco podrán participar equipos entre los cuales existan vínculos o relaciones deportivas evidentes a juicio de la Junta Directiva de la FBM, por lo que en caso de darse esta circunstancia participará exclusivamente el equipo que tenga mejor clasificación de entre ellos, ocupando el lugar de los excluidos los equipos que les sigan en la clasificación.

Como es evidente y aplicando lo anteriormente recogido, en las fases finales de las categorías con participación posterior en Campeonatos de España, no podrán participar dos equipos, aunque sean de distinto Club, entre los que existan relaciones deportivas que reflejen vínculos o relaciones deportivas evidentes entre los mismos, considerándose, de darse tal circunstancia, equipos de un mismo Club. Para ello se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de Organización de la FBM y Bases Específicas de cada categoría.

En caso de producirse la baja de algún equipo, y la FBM estimase oportuno cubrir su plaza, y no figurase en las Bases Específicas el procedimiento a seguir, se tendrá en cuenta las solicitudes de los Clubs, siempre por escrito y con entrada en la FBM como máximo el día que se cierre el plazo de inscripción de cada categoría.

El orden de preferencia entre los solicitantes y dentro de cada uno de los plazos anteriores, será el siguiente, siempre y cuando no vaya en contra de lo que se establezca en las bases específicas de cada categoría:

- Los cuatro primeros clasificados a continuación de los equipos ascendidos de categoría.
- Los descendidos de la categoría superior.
- Resto de equipos clasificados a continuación de los equipos ascendidos de categoría.
- Equipos de nueva inscripción.

En aquellas competiciones que estén divididas en divisiones y/o series, siempre y cuando no vaya en contra de lo que se establezca en las bases específicas de la categoría, tendrán prioridad a cubrir vacantes los equipos clasificados a continuación de los ascendidos de la división y/o serie inferior.

Si existieran varios grupos con el mismo orden de clasificación, se celebrarán encuentros eliminatorios para determinar quien cubre las posibles vacantes.

Cualquier Club que solicite participar en cualquier categoría y posteriormente renunciase a ella, deberá abonar el importe que corresponda por retirada en la categoría en que solicitó plaza.

Cualquier solicitud para participar en categoría superior a la que deportivamente corresponda a los equipos de un Club, se entenderá como inscripción formal pendiente de confirmación de plaza, debiendo tener previsto todo lo necesario, para que una vez confirmada la plaza formalice definitivamente su inscripción en el plazo máximo de 48 horas desde que se le notifique. En caso

contrario se pasará a considerar la siguiente solicitud. La FBM notificará la concesión de plaza tan pronto como se produzcan a los Clubs solicitantes.

4. RENUNCIAS

- 4.1. La renuncia habrá de efectuarse, en todo caso, por escrito debiendo ir firmada por el Presidente del Club o por delegación podrá firmarla un representante del mismo, siempre que legalmente tenga poderes otorgados por el Presidente para ello.
- 4.2. Si la renuncia tuviese lugar en el plazo comprendido entre la jornada de finalización del Campeonato correspondiente y el 1 de septiembre de 2020, se considerará realizada en plazo, y por ello, el equipo renunciante conservará sus derechos a participar en la competición en que lo hizo durante la temporada anterior.
- 4.3. Si la renuncia se realizase con posterioridad al 1 de septiembre de 2020, se considerará realizada fuera de plazo, y por lo tanto, el equipo renunciante para poder competir deberá realizar la inscripción en la última categoría de las competiciones que organice esta Federación.
- 4.4. La renuncia fuera de plazo, a parte del efecto ya mencionado, conllevará el pago del importe de los gastos que dicha decisión pueda comportar a la organización federativa.
- 4.5. Los equipos, con derechos deportivos, que renuncien a participar en la categoría que les corresponda, a excepción de los incluidos en el apartado 4.2., para poder inscribirse de nuevo deberán hacerlo en la última categoría, serie o división de las competiciones que organice la FBM. Excepcionalmente, los equipos de las categorías Preinfantil, Alevín y Benjamín que renuncien a participar, antes del 18 de septiembre de 2020, en la serie o división que le correspondiese por derechos deportivos, se le permitirá participar en una serie o división inferior, pero no podrán hacerlo en toda la temporada en la serie o división en la que renunciaron a participar, no pudiendo, en ningún caso, disputar los play off por el Campeonato.
- 4.6. Aquellos equipos que por retiradas de la competición superior, estuviesen en condiciones de ascender a la misma sin haberse clasificado para ello, podrán renunciar al ascenso, sin pérdida de la categoría que tuviesen, en los plazos que para cada caso determine la FBM.

5. INSCRIPCIONES

Para proceder a realizar las inscripciones de los Equipos que participarán en las competiciones oficiales de la FBM se deberá seguir el procedimiento “on-line” mediante la plataforma de Gestión de la FBM (GESDeportiva) a disposición de todos los Clubs.

Excepcionalmente se podrán admitir inscripciones de forma presencial para aquellos Clubs de nueva creación.

En caso de incidencia técnica que impidiera realizar la gestión on-line se admitirá el procedimiento presencial o por e-mail, en éste último caso el Club deberá relacionar en el cuerpo del e-mail los equipos que solicita inscribir en cada competición.

Para que un Club pueda ser autorizado a inscribirse en las competiciones organizadas por la FBM, además de los requisitos determinados en el punto 3 de estas Bases Generales, aquellos establecidos en los Estatutos y Reglamento de Organización de la FBM, así como en las Bases Específicas, deberá realizar las siguientes gestiones:

A) Inscripción del Club, con los datos actualizados y de acuerdo con lo que figura en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, a través de la plataforma de Gestión de la FBM (GESDeportiva) y en todo caso envío de los Anexos 1.1, 1.1.A.1., 1.2., 1.8. a competiciones@fbm.es. Además todos los clubes tendrán que presentar en la FBM o en el apartado correspondiente de Gesdeportiva los Anexos obligatorios contemplados en el PROTOCOLO de prevención del COVID19 de la FBM.

Para Clubs de nueva creación se admitirá la inscripción de forma presencial.

La inscripción, con los datos del Club actualizados, **deberá realizarse incluso cuando los datos de la nueva inscripción sean iguales a los de la pasada temporada.**

B) Inscripción de los equipos en las categorías en que han de formar parte, a través de la plataforma de Gestión de la FBM (GESDeportiva).

- Si estos equipos fueran de **1ª División Nacional Masculina**, además deberá realizarse inscripciones de al menos DOS equipos de base masculinos (que deberán ser obligatoriamente Junior, Cadete o Infantil) o pagar a la FBM una compensación económica de 3.000 euros por cada uno de los equipos de base no inscritos, cantidad que irá destinada a la financiación de las categorías de base.
- Si estos equipos fueran de **1ª División Nacional Femenina**, además deberá realizarse inscripciones de al menos DOS equipos de base femeninos, uno de los cuales deberá ser obligatoriamente Junior, Cadete o Infantil y el otro deberá ser Junior, Cadete, Infantil, Preinfantil, Alevín o Benjamín, o pagar a la FBM una compensación económica de 3.000 euros por cada uno de los equipos de base no inscritos, cantidad que irá destinada a la financiación de las categorías de base.
- Si estos equipos fuera de **1ª División Autonómica Masculina "ORO"**, además deberá realizarse inscripción de al menos DOS equipos de base masculinos (que deberán ser obligatoriamente Junior, Cadete o Infantil) o pagar a la FBM una compensación económica de

2.000 euros por cada uno de los equipos de base no inscritos, cantidad que irá destinada a la financiación de las categorías de base.

- Si estos equipos fuera de **1ª División Autonómica Femenina**, además deberá realizarse inscripción de al menos DOS equipos de base femeninos, uno de los cuales deberá ser obligatoriamente Junior, Cadete o Infantil y el otro deberá ser Junior, Cadete, Infantil, Preinfantil, Alevín o Benjamín, o pagar a la FBM una compensación económica de 2.000 euros por cada equipo de base no inscritos, cantidad que irá destinada a la financiación de las categorías de base.

Se entenderá cumplida la norma de los párrafos anteriores cuando los equipos inscritos participen en:

- **Masculino:** en las competiciones determinadas en el punto 1.1. apartados B.1.1) y B.2.1.) de estas Bases de Competición.
 - **Femenino:** uno de los equipos deberá participar en las competiciones determinadas en el punto 1.1. apartados B.1.2) y B.2.2.) y el otro deberá participar en las competiciones determinadas en el punto 1.1 apartado B.1.2), B.2.2.) y B.2.3.) de estas Bases de Competición.
- Si algún equipo de base de los indicados en el punto anterior no llegara a participar o se retirara de las competiciones en las que se hubiera inscrito, el equipo de Primera División quedará automáticamente descalificado de la competición, salvo que abonen las compensaciones económicas previstas anteriormente.

En la competición de 1ª División Autonómica Masculina "PLATA" no será necesaria la inscripción de equipos de base.

- C) Copia digitalizada de los Estatutos del Club, inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, así como aquellos anexos que se hayan unido a dichos Estatutos, también registrados en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.
- D) Certificación de que el terreno de juego cumple con las condiciones mínimas exigidas por la Federación de Baloncesto de Madrid para la celebración de competiciones. El modelo de esta Certificación (Anexo 1.8) se puede descargar en los Anexos a estas Bases y tendrá que ser enviado, una vez cumplimentado, a competiciones@fbm.es
- E) Para que la inscripción se considere válida, además de realizar los pagos correspondientes a cada una de dichas inscripciones en el momento de realizar las mismas, abonando las cantidades que se recogen en el punto 6 de estas Bases, los Clubs deberán tener satisfechas cualquier otras obligaciones económicas con esta Federación.

Las fechas topes de inscripción, así como las fechas de sorteo, fechas de presentación de licencias y de comienzo de la competición se recogen en el anexo 2 de las Bases.

6. RÉGIMEN ECONÓMICO

Todos los Clubs inscritos en la FBM deberán abonar las cantidades que se recogen en cada uno de los siguientes apartados.

Si se incumpliese con las obligaciones económicas (Inscripción, Licencias, Seguro Deportivo, Arbitrajes, etc.), **superado el plazo establecido en el punto 6.3 de estas Bases, la FBM aplicará lo dispuesto en el Reglamento Disciplinario de la FBM.**

Los acuerdos de suspensión y la aplicación de lo dispuesto en el Reglamento Disciplinario, serán irrevocables y se harán públicos en el tablón de anuncios y página Web de la FBM.

Así mismo la FBM, podrá solicitar la ejecución de los Avaluos depositados por el/los Club/s en la F.E.B. en caso de incumplimiento de las obligaciones económicas que estos tengan con esta FBM.

6.1. Fondo de Garantía

a) Clubs de nueva inscripción.

Deberán abonar a esta FBM la cantidad de 300 euros y avalar o entregar en efectivo el 50% de todos los gastos federativos estimados, de toda la temporada. Los 300 euros, en concepto de fondo de garantía, serán devueltos al finalizar la temporada, si el Club terminase su relación con la FBM y siempre que éste no tenga contraída ninguna deuda con esta FBM.

b) Clubs inscritos en anteriores temporadas.

Los Clubs que en temporadas anteriores hubieran depositado fondos de garantía, tendrán que actualizar los mismos, por lo que junto a la inscripción deberán abonar el importe que corresponda para proceder a actualizar dicho fondo de garantía hasta los citados 300 euros.

6.2. Inscripciones

Los Clubs abonarán por inscripción en la FBM, por cada equipo, las cantidades señaladas en los cuadros siguientes.

Estas inscripciones se abonarán en dos plazos, el primero en el momento de inscribir el equipo (**AFILIACIÓN**) y el segundo en el momento de tramitar las licencias (**DILIGENCIAMIENTO DE LICENCIAS**). Ningún equipo comenzará la competición si no tiene abonados los dos plazos anteriormente indicados, aplicándose las sanciones previstas reglamentariamente por impago de las obligaciones económicas.

6.2.1. Competiciones FEB
INSCRIPCIONES, LICENCIAS Y AVALES

Las inscripciones de las competiciones FEB que a continuación se indican, deberán ser presentadas a través del sistema que establezca la propia FEB que se informará oportunamente, con toda la documentación correspondiente, avales y pago de las cuotas, tanto correspondientes a la FEB como a la FBM, antes de **las 13:00 horas del día 17 de Junio de 2020, salvo las excepciones previstas por dicha FEB.**

Los Clubs que hayan solicitado plaza en alguna de las competiciones que a continuación se indican, deberán presentar igualmente toda la documentación, avales y pago de las cuotas para dichas competiciones en la misma fecha indicada en el párrafo anterior.

Se considerará no inscrito cualquier equipo que no cumpla con los pagos de los importes que se recogen en el siguiente cuadro en el momento de realizar su inscripción.

CATEGORIA	AFILIACIÓN		DILIGENCIAMIENTO LICENCIAS		AVAL
	A favor FEB	A favor FBM	A favor FEB	A favor FBM	A favor FEB
LIGA ACB	---	3.750	---	(1) 90	---
LEB ORO	36.000	4.000	Ver Cuadro	Ver Cuadro	150.000
LEB PLATA	17.500	3.000	Ver Cuadro	Ver Cuadro	54.000
LIGA EBA	1.000	1.500	Ver Cuadro	Ver Cuadro	8.000
LIGA FEMENINA	8.000	3.500	Ver Cuadro	Ver Cuadro	60.000
LIGA FEMENINA 2	2.000	2.000	Ver Cuadro	Ver Cuadro	13.500

Importes expresados en Euros

Para la temporada 2020/2021, los importes de afiliación de las competiciones nacionales FEB (LEB ORO, LEB PLATA, LIGA EBA, LIGA FEMENINA y LIGA FEMENINA 2), serán subvencionados en el porcentaje que determine la FEB, tanto en el importe a favor de la FEB como en el importe a favor de la FBM. Dicha subvención se realizará cuando indique la FEB una vez se hayan inscritos los equipos.

(1) Deportistas Profesionales: En base a lo establecido en el Capítulo I – Sección 10, Artículo 7, Apartado 3 de la Ley 15/1994 del Deporte de la Comunidad de Madrid, todos los deportistas profesionales deberán estar federados.

Por la FBM diligenciará las licencias de dichos deportistas profesionales (jugadores, entrenadores, asistentes de equipo, delegados de campo, etc.) debiendo abonarse por parte de sus Clubs el importe que figura en el cuadro anterior, por cada una de las licencias tramitadas.

En el primer año de inscripción o primer ascenso a las competiciones nacionales FEB, indicadas en el cuadro anterior, (LEB ORO, LEB PLATA, LIGA EBA, LIGA FEMENINA y LIGA FEMENINA 2), se producirá una reducción del 50% de los costes de AFILIACIÓN y LICENCIAS correspondientes a la

Federación Autonómica, sin que ello quede consolidado para futuros ascensos o descensos del mismo equipo en dichas competiciones FEB en próximas temporadas.

Inscripción para equipos procedentes de otras comunidades.

Con independencia de los importes recogidos anteriormente, los equipos procedentes de otras Comunidades que soliciten inscribirse en la FBM, en las categorías de LEB ORO, LEB PLATA, LIGA EBA, LIGA FEMENINA ó LIGA FEMENINA 2, independientemente de los informes a que haya lugar, podrán estar sujetos el año de su ingreso en esta FBM, al abono de una inscripción de 30.000 €.

Dicha cantidad se repartirá de la siguiente forma:

- El 50% se repartirá entre los Clubs de esta Federación que participen en la categoría en la que se inscriba el nuevo equipo.
- El 50% restante se destinará a subvencionar las categorías de base correspondientes.

Cesiones o enajenaciones de derechos y fusiones entre Clubs para participar en competiciones nacionales.

Atendiendo a lo establecido en el Reglamento General y de Competiciones de la FEB, los Clubs podrán enajenar o ceder en beneficio de otro Club los derechos a participar en competiciones nacionales.

Así mismo se podrán adoptar acuerdos de fusión, de constitución de un nuevo Club como consecuencia de una escisión, que den derecho a participar en competiciones nacionales.

Las notificaciones de estos acuerdos de cesión, enajenación, escisión o fusión deberán comunicarse a la FBM dentro del plazo de inscripción establecido para las respectivas competiciones, para su posterior traslado a la FEB. Transcurrido dicho plazo sin que se haya recibido la notificación, los Clubs perderán los derechos que hubiesen adquirido en el ámbito federativo, como consecuencia de los referidos acuerdos.

No se permitirán fusiones, escisiones, enajenaciones y cesiones de derechos, si así estuviese definido en las Normas Específicas de la competición en la que participen.

El Club resultante, o aquel que reciba los derechos, estará obligado a hacer efectivas las deudas que por razones deportivas tuviere el Club originario.

Las situaciones anteriormente citadas, para su aprobación por la FEB y con independencia de la documentación y actuaciones reglamentarias, llevarán aparejados el pago a la FEB de los importes que se establecen en el Reglamento General y de Competiciones de la misma.

DILIGENCIAMIENTO DE LICENCIAS DE LAS COMPETICIONES FEB

LEB ORO	CUOTA FEB	CUOTA FBM	IMPORTE TOTAL
Documento de vinculación	35	35	70
Jugador de formación	60	60	120
Jugador Comunitario (*)	60	60	120
Jugador extranjero no Comunitario (***)			
Licencias tramitadas antes del inicio de la competición	1.000	1.000	2.000
Licencias tramitadas desde el inicio de la competición hasta el inicio de la 2ª Vuelta	1.500	1.500	3.000
Licencias tramitadas desde el inicio de la 2ª Vuelta hasta el final del plazo de inscripción.	2.000	2.000	4.000
Preparador	110	110	220
Preparador extranjero no comunitario (**)	2.650	2.650	5.300
Asistentes, Delegados, Médicos, Fisios, etc.	55	55	110

(*) Más canon FIBA, si procede.

(**) En el caso de Preparador con nacionalidad extranjera, siempre que esté en posesión del Título de Entrenador Superior y empadronado durante el año en España, la cuota a abonar será la de preparador.

(***) Excepcional y exclusivamente para la temporada 2020/21, debido a la situación de la crisis sanitaria ocasionada con motivo del COVID19, la tramitación de licencias de jugadores extrajeros no comunitarios mantendrá el mismo coste durante toda la temporada.

Para la temporada 2020/21, se subvencionará en todas las competiciones FEB el porcentaje que decida la FEB tanto en la cuota FEB como en la FBM. Esta subvención se producirá cuando lo indique la FEB.

DILIGENCIAMIENTO DE LICENCIAS DE LAS COMPETICIONES FEB

LEB PLATA	CUOTA FEB	CUOTA FBM	IMPORTE TOTAL
Documento de vinculación	35	35	70
Jugador de Formación	50	50	100
Jugador Comunitario (*)	50	50	100
Jugador extranjero no Comunitario (***)			
Licencias tramitadas antes del inicio de la competición	1.000	1.000	2.000
Licencias tramitadas desde el inicio de la competición hasta el inicio de la 2ª Vuelta	1.400	1.400	2.800
Licencias tramitadas desde el inicio de la 2ª Vuelta hasta el final del plazo de inscripción.	1.750	1.750	3.500
Preparador	95	95	190
Preparador extranjero no comunitario (**)	2.255	2.255	4.510
Asistentes, Delegados, Médicos, Fisios, etc.	46	46	92

(*) Más canon FIBA, si procede.

(**) En el caso de Preparador con nacionalidad extranjera, siempre que esté en posesión del Título de Entrenador Superior y empadronado durante el año en España, la cuota a abonar será la de preparador.

(***) Excepcional y exclusivamente para la temporada 2020/21, debido a la situación de la crisis sanitaria ocasionada con motivo del COVID19, la tramitación de licencias de jugadores extranjeros no comunitarios mantendrá el mismo coste durante toda la temporada.

Para la temporada 2020/21, se subvencionará en todas las competiciones FEB el porcentaje que decida la FEB tanto en la cuota FEB como en la FBM. Esta subvención se producirá cuando lo indique la FEB.

DILIGENCIAMIENTO DE LICENCIAS DE LAS COMPETICIONES FEB

LIGA E.B.A.	CUOTA FEB	CUOTA FBM	IMPORTE TOTAL
Documento de vinculación	35	35	70
Jugador de formación y/o comunitario	36	36	72
Jugador extranjero no Comunitario (***)			
Licencias tramitadas antes del inicio de la competición	700	700	1400
Licencias tramitadas desde el inicio de la competición hasta el inicio de la 2ª vuelta	975	975	1950
Licencias tramitadas desde el inicio de la 2ª vuelta hasta el final del plazo de inscripción	1.250	1.250	2.500
Preparador	76	76	152
Preparador extranjero no comunitario (**)	2.170	2.170	4.340
Asistentes, Delegados, Médicos, Fisios, etc.	37	37	74

(*) Más canon FIBA, si procede.

(**) En el caso de Preparador con nacionalidad extranjera, siempre que esté en posesión del Título de Entrenador Superior y empadronado durante el año en España, la cuota a abonar será la de preparador.

(***) Excepcional y exclusivamente para la temporada 2020/21, debido a la situación de la crisis sanitaria ocasionada con motivo del COVID19, la tramitación de licencias de jugadores extranjeros no comunitarios mantendrá el mismo coste durante toda la temporada.

Para la temporada 2020/21, se subvencionará en todas las competiciones FEB el porcentaje que decida la FEB tanto en la cuota FEB como en la FBM. Esta subvención se producirá cuando lo indique la FEB.

DILIGENCIAMIENTO DE LICENCIAS DE LAS COMPETICIONES FEB

LIGA FEMENINA	CUOTA FEB	CUOTA FBM	IMPORTE TOTAL
Documento de vinculación	35	35	70
Jugadora de Formación	46	46	92
Jugadora Comunitaria (*)	46	46	92
Jugadora extranjera no Comunitaria (***)			
Licencias tramitadas antes del inicio de la competición	900	900	1.800
Licencias tramitadas desde el inicio de la competición hasta el inicio de la 2ª Vuelta	1.250	1.250	2.500
Licencias tramitadas desde el inicio de la 2ª Vuelta hasta el final del plazo de inscripción.	1.750	1.750	3.500
Preparador	95	95	190
Preparador extranjero no comunitario (**)	2.255	2.255	4.510
Asistentes, Delegados, Médicos, Fisios, etc.	46	46	92

(*) Más canon FIBA, si procede.

(**) En el caso de Preparador con nacionalidad extranjera, siempre que esté en posesión del Título de Entrenador Superior y empadronado durante el año en España, la cuota a abonar será la de preparador.

(***) Excepcional y exclusivamente para la temporada 2020/21, debido a la situación de la crisis sanitaria ocasionada con motivo del COVID19, la tramitación de licencias de jugadoras extranjeras no comunitarias mantendrá el mismo coste durante toda la temporada.

Para la temporada 2020/21, se subvencionará en todas las competiciones FEB el porcentaje que decida la FEB tanto en la cuota FEB como en la FBM. Esta subvención se producirá cuando lo indique la FEB.

DILIGENCIAMIENTO DE LICENCIAS DE LAS COMPETICIONES FEB

LIGA FEMENINA 2	CUOTA FEB	CUOTA FBM	IMPORTE TOTAL
Documento de vinculación	35	35	70
Jugadora de Formación	38	38	76
Jugadora Comunitaria (*)	38	38	76
Jugadora extranjera no Comunitaria (***)			
Licencias tramitadas antes del inicio de la competición	900	900	1.800
Licencias tramitadas desde el inicio de la competición hasta el inicio de la 2ª Vuelta	1.250	1.250	2.500
Licencias tramitadas desde el inicio de la 2ª Vuelta hasta el final del plazo de inscripción.	1.750	1.750	3.500
Preparador	78	78	156
Preparador extranjero no comunitario (**)	2.240	2.240	4.480
Asistentes, Delegados, Médicos, Fisios, etc.	38	38	76

(*) Más canon FIBA, si procede.

(**) En el caso de Preparador con nacionalidad extranjera, siempre que esté en posesión del Título de Entrenador Superior y empadronado durante el año en España, la cuota a abonar será la de preparador.

(***) Excepcional y exclusivamente para la temporada 2020/21, debido a la situación de la crisis sanitaria ocasionada con motivo del COVID19, la tramitación de licencias de jugadoras extranjeras no comunitarias mantendrá el mismo coste durante toda la temporada.

Para la temporada 2020/21, se subvencionará en todas las competiciones FEB el porcentaje que decida la FEB tanto en la cuota FEB como en la FBM. Esta subvención se producirá cuando lo indique la FEB.

No será expedida ninguna licencia si no se cumple con los pagos de las mismas recogidos en los cuadros anteriores en el momento de diligenciar las mismas.

SEGURO DEPORTIVO LICENCIAS F.E.B.

A los importes anteriores, en cada categoría, habrá que incrementar la cantidad correspondiente al Seguro Deportivo, que deberá ser abonado a la FBM. Estos importes son, en todas las categorías FEB, los siguientes:

CATEGORIAS F.E.B.	SEGURO DEPORTIVO
Jugador/a Comunitario/a	53,03
Jugador/a extranjero/a no Comunitario/a	53,03
Preparador	29,04
Preparador extranjero	29,04
Asistentes de equipo, Delegados, Médicos, Fisios, etc.	29,04

Importes propuestos por ASISA para la presente temporada

6.2.2. Competiciones FBM
AFILIACIÓN Y DILIGENCIAMIENTO DE LICENCIAS JUGADORES, ENTRENADORES Y ASISTENTES

Categorías	Afiliación	LICENCIAS					
		JUGADORES		ENTRENADORES		DELEGADOS	
		LIC.	SEG.	LIC.	SEG.	LIC.	SEG.
1ª Div. Nac. Mas/Fem.	550,00	40,75	53,03	75,75	29,04	40,75	29,04
1ª Div. Aut. Mas. "ORO"	335,00	17,75	53,03	42,75	29,04	24,75	29,04
1ª Div. Aut. Mas. "PLATA"	295,00	14,75	53,03	39,75	29,04	21,75	29,04
1ª Div. Aut. Fem.	335,00	17,75	53,03	42,75	29,04	24,75	29,04
2ª Autonómica	260,00	10,75	53,03	36,75	29,04	18,75	29,04
Sub-22 Masc. "ORO" y Sub-22 F	195,00	9,50	53,03	33,75	29,04	16,75	29,04
Sub-22 "PLATA" y "BRONCE"	165,00	8,75	53,03	33,75	29,04	16,75	29,04
Junior ORO, PLATA y BRONCE	167,00	7,40	53,03	24,75	22,39	12,75	22,39
Cadete ORO, PLATA y BRONCE	137,00	9,00	10,15	24,75	22,39	12,75	22,39
Infantil ORO, PLATA y BRONCE	110,00	8,00	10,15	24,75	22,39	12,75	22,39
Junior Preferente	105,00	4,75	53,03	18,75	22,39	9,75	22,39
Cadete Preferente	95,00	8,25	10,15	18,75	22,39	9,75	22,39
Infantil Preferente	40,00	7,75	10,15	18,75	22,39	9,75	22,39
Infantil 2008	30,00	2,55	10,15	12,75	22,39	9,75	22,39
Alevín 2009 y 2010	20,00	2,55	10,15	12,75	22,39	9,75	22,39
Benjamín 2011 y 2012	20,00	2,55	10,15	12,75	22,39	9,75	22,39
BabyBasket 2013 y posterior	0	2,55	10,15	12,75	22,39	9,75	22,39

Importes expresados en Euros

Los Managers Deportivo abonarán una cuota de diligenciamiento de licencia de 13,20 euros, no quedando asegurados a través del Seguro de Accidentes Deportivo contratado por la FBM, salvo en aquellos casos en que el poseedor de la licencia lo solicite por escrito en el momento de darse de alta, con objeto de tramitar dicho seguro, debiendo abonar además el importe correspondiente al mismo.

Los **Delegados de Campo**, a excepción de los de las competiciones F.E.B. (Liga LEB Oro, Liga LEB Plata, Liga EBA, Liga Femenina y Liga Femenina 2) que estarán sujetos a las tarifas de la F.E.B., abonarán una cuota de diligenciamiento de licencia de 3,00 euros, no quedando asegurados a través del Seguro de Accidentes Deportivo contratado por la FBM, salvo en aquellos casos en que el poseedor de la licencia lo solicite por escrito en el momento de darse de alta, con objeto de tramitar dicho seguro, debiendo abonar además el importe correspondiente al mismo, cuyo coste será el mismo que el del seguro de un delegado de equipo de la máxima categoría del Club en la FBM.

Si existiera alguna modificación en el coste del Seguro Deportivo se repercutirá en los importes anteriores.

La atención médica de los asegurados se prestará con arreglo al procedimiento que se indique al inicio de cada temporada, de acuerdo con lo que la Compañía Aseguradora establezca y que se comunicará debidamente. Cada atención tendrá un copago de 3,00 euros que se facturará a la cuenta del Club al que pertenezca el deportista.

El intermediario entre el deportista lesionado y la FBM, para cualquier gestión concerniente a una lesión será únicamente el Club.

Para más información sobre el procedimiento a seguir se podrá consultar las normas del seguro deportivo en nuestra página Web.

ASISA, o en su defecto la Compañía Aseguradora que determine la FBM, cubrirá las lesiones de los jugadores de todas las categorías, así como la de los entrenadores y asistentes de equipo, no cubriendo las de los Delegados de Campo, ni Managers Deportivos expedidas por la FBM. El coste del seguro, así como del copago de cada atención prestada deberá ser abonado por los interesados o por sus correspondientes Clubs a la FBM.

ASISA, o en su defecto la Compañía Aseguradora que determine la FBM quedará exenta de cualquier responsabilidad en aquellas lesiones que se pudieran producir en actividades realizadas al margen del Club por el que el deportista asegurado figure inscrito.

Es absolutamente obligatorio acudir a las Clínicas y Centro Concertados de ASISA, los cuales se pondrán en conocimiento de todos los Clubs en el listado de centros concertados que se publica en nuestra página Web. Ni ASISA, ni la FBM asumirán ninguna atención que no se realice a través de sus centros concertados, debiendo hacerse cargo los Clubs del coste que se facturen de estas atenciones en dicho caso.

Los **jugadores NO COMUNITARIOS** o **entrenadores NO COMUNITARIOS** o de nacionalidad distinta de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, de las competiciones organizadas por la FBM deberán abonar además del importe reflejado en el cuadro anterior, la cantidad indicada en el cuadro siguiente:

**DILIGENCIAMIENTO DE LICENCIAS DE JUGADORES Y ENTRENADORES
 NO COMUNITARIOS EN COMPETICIONES DE LA FBM**

CATEGORIA	Jugador NO Comunitario	Entrenador NO comunitario
1ª DIV. NAC.	600,00	600,00
1ª DIV. AUT.	300,00	300,00
SUB-22 MASC. ORO Y SUB-22 FEM.	250,00	300,00
SUB-22 PLATA Y BRONCE	100,00	300,00
JUNIOR MASC. Y FEM. ORO	400,00	300,00
JUNIOR MASC. Y FEM. PREF. PLATA Y BRONCE	120,00	300,00
CADETE MASC. Y FEM. PREF. ORO	200,00	300,00
CADETE MASC. Y FEM. PREF. PLATA Y BRONCE	120,00	300,00
RESTO DE CATEGORÍAS	0	300,00

Importes expresados en Euros.

No tendrán consideración de NO COMUNITARIOS a efectos de participación, ni de cuotas, los jugadores y entrenadores pertenecientes a los países no europeos del acuerdo de Cotonu.

Los Jugadores, con consideración de NO COMUNITARIOS, que hayan tramitado licencia en categorías donde dicha condición tenga coste "0", no podrán alinearse en equipos de superior categoría de su mismo Club donde la licencia de Jugador NO COMUNITARIO si tenga coste, en cuyo caso, de ser descubierta dicha circunstancia, incurrirán en alineación indebida, siendo sancionados conforme a lo dispuesto en el Reglamento Disciplinario en lo referente a alineaciones indebidas.

Los **Árbitros y Oficiales de Mesa** adscritos al Comité de Árbitros de la FBM, para la obtención de su licencia, deberán abonar las cantidades indicadas en el cuadro siguiente:

DILIGENCIAMIENTO DE LICENCIAS DE ARBITROS Y OFICIALES DE MESA

CATEGORIAS	ARBITRO		OFICIAL DE MESA	
	LIC.	SEG.DEP.	LIC.	SEG.DEP.
A.C.B.	150,75	29,04	50,75	29,04
Liga LEB	100,75	29,04	40,75	29,04
Liga EBA	75,75	29,04	35,75	29,04
1ª NACIONAL	50,75	29,04	30,75	29,04
AUTONÓMICOS	40,75	29,04	30,75	29,04
ESCUELA	40,75	29,04	20,75	29,04

Importes expresados en Euros

ASISA, o en su defecto la Compañía Aseguradora que determine la FBM, cubrirá las lesiones de los árbitros y oficiales de mesa de todas las categorías. El coste del seguro, así como el coste del copago de Asistencia Médica deberán ser abonados por los interesados.

Cesiones o enajenaciones de derechos y fusiones entre Clubs para participar en competiciones de la FBM.

Atendiendo a lo establecido en el Reglamento de Organización de la FBM, los Clubs podrán enajenar o ceder en beneficio de otro Club los derechos a participar en competiciones de la FBM.

Así mismo se podrán adoptar acuerdos de fusión, de constitución de un nuevo Club como consecuencia de una escisión, que den derecho a participar en competiciones de la FBM.

Las notificaciones de estos acuerdos de cesión, enajenación, escisión o fusión deberán comunicarse a la FBM dentro del plazo de inscripción establecido para las respectivas competiciones. Transcurrido dicho plazo sin que se haya recibido la notificación, los Clubs perderán los derechos que hubiesen adquirido en el ámbito federativo, como consecuencia de los referidos acuerdos.

No se permitirán fusiones, escisiones, enajenaciones y cesiones de derechos, si así estuviese definido en las Bases Específicas de la competición en la que participen.

El Club resultante, o aquel que reciba los derechos, estará obligado a hacer efectivas las deudas que por razones deportivas tuviere el Club originario.

Las situaciones anteriormente citadas, para su aprobación por la FBM y con independencia de la documentación y actuaciones reglamentarias, llevarán aparejados el pago a la FBM de los importes que se establecen a continuación:

<u>CATEGORÍA</u>	<u>IMPORTE</u>
1ª DIV. NACIONAL MAS. y FEM.	1.200 euros.
1ª DIV. AUT. MASC.	400 euros.
1ª DIV. AUT. FEM.	400 euros.
SUB-22 "ORO"	200 euros.
SUB-22 "PLATA Y BRONCE"	150 euros.
JUNIOR "ORO"	200 euros.
JUNIOR "PLATA Y BRONCE"	150 euros.
CADETE "ORO"	100 euros.
CADETE "PLATA Y BRONCE"	75 euros.
INFANTIL "ORO"	50 euros.
INFANTIL "PLATA Y BRONCE"	30 euros.
OTRAS COMPETICIONES	25 euros.

Abonarán estas cantidades a la FBM aquellos equipos que reciban los derechos de participación en las competiciones citadas.

6.3 Costes de participación y compensaciones arbitrales a cargo de los Clubs.

Los Clubs podrán conocer en todo momento su situación económica a través de la plataforma de gestión de la FBM (GESDeportiva). Los cargos que se generen por los diferentes conceptos de participación (Inscripciones, Licencias, Seguro Deportivo, Arbitrajes, etc.) en las competiciones de la FBM deberán ser abonados por los Clubs, tan pronto como se produzcan dichos cargos, siendo el plazo máximo para su liquidación de 15 días desde que se produzcan dichos cargos.

Si se incumpliese esta normativa, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento Disciplinario y podrán ser suspendidos los encuentros que el club deudor deba disputar en la jornada inmediata posterior, hecho que será comunicado por la FBM a los interesados y publicado en la Web de la FBM para general conocimiento.

7. ARBITRAJES

7.1. La FBM a través de su Comité de Árbitros facilitará el servicio de arbitrajes que tan solo será doble en aquellas categorías que se determine expresamente en estas Bases, aprobadas por la Asamblea General.

- 7.2. El Comité de Árbitros de la FBM designará colegiados para las siguientes categorías, siendo el importe a pagar por los Clubs federados el que figura a continuación.

COMPENSACIONES DE ARBITRAJE A CARGO DE LOS CLUBS FEDERADOS

CATEGORIA	TIPO DE ARBITRAJE	DERECHOS DE ARBITRAJE
1ª Div. Nac. Masculina	2 Arbitros y 3 Of. Mesa	282,75
1ª Div. Nac. Femenina	2 Arbitros y 3 Of. Mesa	245,40
Liga Universitaria	2 Arbitros y 2 Of. Mesa	147,20
1ª Div. Aut. Masculina "ORO"	2 Arbitros y 2 Of. Mesa	160,30
1ª Div. Aut. Masculina "PLATA"	2 Arbitros y 2 Of. Mesa	140,95
1ª Div. Aut. Femenina	2 Arbitros y 2 Of. Mesa	125,35
2ª Div. Autonómica Masculina	2 Arbitros y 2 Of. Mesa	114,50
2ª Div. Autonómica Femenina	2 Arbitros y 2 Of. Mesa	99,65
Sub-22 Masc. ORO y Sub-22 Fem.	2 Arbitros y 2 Of. Mesa	98,45
Sub-22 PLATA y BRONCE	2 Arbitros y 2 Of. Mesa	89,10
Junior ORO, PLATA y BRONCE	2 Arbitros y 2 Of. Mesa	85,75
Junior Preferente	2 Arbitros y 1 Of. Mesa	62,65
Cadete ORO, PLATA y BRONCE	2 Arbitros y 2 Of. Mesa	79,75
Infantil ORO, PLATA y BRONCE	2 Arbitros y 2 Of. Mesa	73,50
Cadete Preferente	1 Arbitro y 1 Of. Mesa	28,80
Infantil Preferente e Infantil 2008	1 Arbitro y 1 Of. Mesa	28,80
Alevín y Benjamín	1 Arbitro y 1 Of. Mesa	28,80

Importes expresados en Euros

En la presente temporada, los Clubs abonarán el importe correspondiente al Arbitraje y desplazamiento de los Árbitros y Oficiales de Mesa en los plazos establecidos en el punto 6.3.

El importe total del desplazamiento de árbitros y oficiales de mesa de cada categoría será dividido a partes iguales entre todos los equipos de cada una de estas categorías y cargado en las cuentas de cada equipo.

DESGLOSE DE LOS DERECHOS DE ARBITRAJE PARA COMPETICIONES ORGANIZADAS POR LA FBM

CATEGORIA	ARB. PRI.	ARB. AUX.	Anotador	Crono	24"	Derechos Comité	TOTAL
1ª Div. Nac. Masculina	91,90	91,90	26,25	25,25	25,25	22,20	282,75
1ª Div. Nac. Femenina	77,25	77,25	24,25	23,25	23,25	20,15	245,40
Liga Universitaria	30,30	30,30	21,90	20,90	0	43,80	147,20
1ª Div. Aut. Mas. "ORO"	41,40	41,40	30,30	29,30	0	17,90	160,30
1ª Div. Aut. Mas. "PLATA"	35,95	35,95	28,25	27,25	0	13,55	140,95
1ª Div. Aut. Femenina	32,30	32,30	24,25	23,25	0	13,25	125,35
2ª Div. Aut. Masculina	30,30	30,30	21,90	20,90	0	11,10	114,50
2ª Div. Aut. Femenina	25,35	25,35	19,90	18,90	0	10,15	99,65
Sub-22 Masc. ORO y Sub-22 Fem.	24,95	24,95	19,70	18,70	0	10,15	98,45
Sub-22 PLATA y BRONCE	22,30	22,30	17,70	16,70	0	10,10	89,10
Junior ORO, PLATA y BRONCE	21,20	21,20	17,70	16,70	0	8,95	85,75
Junior PREFERENTE	18,80	18,80	19,40	0	0	5,65	62,65
Cadete ORO, PLATA y BRONCE	18,80	18,80	17,70	16,70	0	7,75	79,75
Infantil ORO, PLATA y BRONCE	17,20	17,20	16,70	15,70	0	6,70	73,50

Versión de fecha 12/08/2020

Cadete Pref. e Infantil Pref.	17,20	0	10,50	0	0	1,10	28,80
Infantil 2008, Alevín y Benjamín	17,20	0	10,50	0	0	1,10	28,80

Importes expresados en Euros

En las categorías Alevín, Benjamín de las competiciones oficiales organizadas por la FBM, el arbitraje será subvencionado con 10 euros por encuentro, siendo el importe a abonar por estos equipos en concepto de arbitraje el siguiente:

Derechos de Arbitraje	Derechos de Comité	Total a Pagar
27,70	1,10	18,80

Importes expresados en Euros

Igualmente el importe correspondiente al desplazamiento de los árbitros de estas categorías (Alevín y Benjamín) será calculado por categorías, en función de los desplazamientos reales producidos por el equipo arbitral en cada categoría. El importe total del desplazamiento de árbitros de cada categoría será dividido a partes iguales entre todos los equipos de cada una de estas categorías y cargados en su cuenta.

Las categorías Cadete Preferente, Infantil Preferente, Infantil 2008, Alevín, Benjamín, son todas de arbitraje simple, siendo designado igualmente un oficial de mesa.

En todas estas categorías (Cadete Preferente, Infantil Preferente, Infantil 2008, Alevín y Benjamín), siempre que se solicite la designación de un **segundo árbitro** y siempre que fuera posible su designación por parte del Comité de Árbitros de la FBM, con independencia del importe establecido en el cuadro anterior, se cargará al Club solicitante un recibo extra de 17,20 euros más el importe correspondiente al desplazamiento y derechos de comité de árbitros.

En todas estas categorías (Junior Preferente, Cadete Preferente, Infantil Preferente, Infantil 2008, Alevín y Benjamín), siempre que se solicite la designación de un **segundo auxiliar** y siempre que fuera posible su designación por parte del Comité de Árbitros de la FBM, con independencia del importe establecido en el cuadro anterior, se cargará al Club solicitante un recibo extra de 10,50 euros más el importe correspondiente al desplazamiento y derechos de comité de árbitros.

En los encuentros de Fase Final por sistema de concentración, Final Four, Play-Off o Eliminatorias para los puestos 1º al 16º, correspondientes a las categorías Infantil 2008, Alevín y Benjamín serán designados 2 árbitros y 2 oficiales de mesa, siendo el importe a abonar de 59,80 euros por encuentro, abonándose el desplazamiento de los árbitros y oficiales de mesa a razón de 0,19 euros/km. por persona del equipo arbitral. En Cadete e Infantil Preferente se procederá de igual forma a partir de cuartos de final.

DEVOLUCIONES EN CASO DE AUSENCIA ARBITRAL

Teniendo en cuenta los criterios de designación, en caso de incomparecencia de algún miembro del equipo arbitral o la totalidad del equipo arbitral sólo se cargará en la cuenta del Club el

importe correspondiente al servicio prestado. En ese sentido los importes que se descontarán a la hora de realizar los cargos serán los que se recogen en el cuadro siguiente:

CATEGORIA	A Ausencia 1 Arbitro	B Ausencia 2 Arbitros	C Ausencia 1 Of. Mesa	D Ausencia 2 Of. Mesa	E Ausencia 3 Of. Mesa	F Ausencia Equipo Arb.
1ª Div. Nac. Masculina	45,95	183,80	13,12	38,37	76,75	282,75
1ª Div. Nac. Femenina	38,62	154,50	12,12	35,37	70,75	245,40
Liga Universitaria	15,15	60,60	10,95	42,80	0	147,20
1ª Div. Aut. Masc. "ORO"	20,70	82,80	15,15	59,60	0	160,30
1ª Div. Aut. Masc. "PLATA"	17,97	71,90	14,12	55,50	0	140,95
1ª Div. Aut. Femenina	16,15	64,60	12,12	47,50	0	125,35
2ª Div. Aut. Masculina	15,15	60,60	10,95	42,80	0	114,50
2ª Div. Aut. Femenina	12,67	50,70	9,95	38,80	0	99,65
Sub-22 Masc. "ORO" y Sub-22 F	12,47	49,90	9,85	38,40	0	98,45
Sub-22 "PLATA" y "BRONCE"	11,15	44,60	8,85	34,40	0	89,10
Junior ORO, PLATA y BRONCE	10,60	42,40	8,85	34,40	0	85,75
Junior Preferente	9,40	37,60	19,40	0	0	62,65
Cadete ORO, PLATA y BRONCE	9,40	37,60	8,85	34,40	0	79,75
Infantil ORO, PLATA y BRONCE	8,60	34,40	8,35	32,40	0	73,50
Cadete Preferente	17,20	0	10,50	0	0	28,80
Infantil Preferente	17,20	0	10,50	0	0	28,80
Infantil 2008	17,20	0	10,50	0	0	28,80
Alevín, Benjamín	17,20	0	10,50	0	0	28,80

Importes expresados en Euros

7.3. En caso de suspensión de un encuentro por inclemencias atmosféricas o causas achacables al Club Local, se abonará la cantidad de 5,00 € por persona del equipo arbitral asistente a cada encuentro programado que no se haya disputado por esta circunstancia.

El pago de estas cantidades corresponderá al equipo local como responsable de la suspensión al no disponer de terreno de juego cubierto.

Todos aquellos encuentros que se celebren fuera de la banda horaria establecida en el punto 17.3. conllevarán el pago de 16,00 euros por cada miembro del equipo arbitral asistente al encuentro en concepto de dietas, así como el pago de un recibo de 6,00 €, en concepto de gastos por gestión administrativa.

No se procederá al cargo de dietas cuando el encuentro se dispute en día distinto al recogido en la banda horaria del puntos 17.3. siempre que dichos encuentros modificados de fecha se celebren dentro del horario que recoge dicha banda horaria para cada categoría. De lunes a viernes el horario de inicio de los encuentros para no aplicar dietas será el establecido en el citado punto 17.3.

- 7.4. El abono, por cualquier concepto, que los Clubs deban efectuar a los árbitros y oficiales de mesa, será siempre a través de la FBM, estando prohibido cualquier pago a los colegiados en el terreno de juego.
- 7.5. El Comité de Árbitros de la FBM, a través de la Web del Club del Árbitro, hará pública, la lista de colegiados de cada categoría **al principio de temporada**.
- 7.6. Todos los encuentros que sean de carácter oficial o amistoso, **los cuales deberán ser previamente autorizados por la FBM** y que se disputen dentro del ámbito de la Comunidad de Madrid, deberán ser dirigidos única y exclusivamente por Colegiados pertenecientes al Comité de Árbitros de la FBM y siempre previa solicitud a la FBM con al menos 10 días de antelación a la celebración de dichos encuentros.

En todos los encuentros o torneos de carácter amistoso organizados por Clubs de esta Federación, las tarifas arbitrales tendrán un descuento del 20% sobre los importes del punto 7.2., siempre que se haya solicitado el servicio de arbitraje y la autorización del torneo con al menos 10 días de antelación al inicio del mismo.

Los encuentros o torneos de carácter amistoso organizados por Clubs de esta Federación antes del inicio de las competiciones oficiales de la FBM o una vez finalizadas las mismas, podrán sufrir descuentos en las tarifas arbitrales superiores al 20% citado en el párrafo anterior, siempre que se haya solicitado el servicio de arbitraje y la autorización del torneo, igualmente, con al menos 10 días de antelación al inicio del mismo.

- 7.7. En todas las categorías se realizará acta digital. **El informe sobre las incidencias habidas se realizará a la finalización del encuentro siendo remitidas en ese momento junto al acta digital a la FBM a través de la plataforma de gestión de la misma.**

Si por alguna circunstancia el acta se realizara en papel, será responsabilidad del árbitro principal que el original del acta e informe complementario con las incidencias acaecidas, se encuentre en la FBM antes de las 19:00 horas del martes siguiente a la celebración del mismo.

En caso de Play-Off, Eliminatorias o Fases Finales, el acta o informe, en caso de realizarse en papel se deberán encontrar en la FBM antes de las 19:00 horas del primer día hábil posterior a la celebración del encuentro.

En caso de suspensión del encuentro el Árbitro principal deberá informar obligatoriamente a la Federación, a través del sistema y plazo que se establezca al efecto, a la mayor urgencia posible, y en caso de realizarse el acta por el sistema tradicional (papel) deberá informar siempre antes de las 12:00 horas del primer día hábil posterior a la celebración del mismo.

En caso de incumplirse la normativa establecida en los dos párrafos anteriores, y con independencia de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar, el árbitro principal del

encuentro sufrirá un descuento sobre los derechos de arbitraje en la cuantía que determine el reglamento disciplinario de la FBM.

- 7.8. Los resultados de los encuentros, deberán ser facilitados por el árbitro principal inmediatamente a la finalización de cada encuentro, mediante la APP del Árbitro que la FBM pone a su disposición.

No será válido ningún otro sistema de comunicación que no sea el que la FBM ponga a su disposición. En caso de incumplimiento, de la obligación de comunicar los resultados de los encuentros a la finalización de los mismos, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 48 del Reglamento Disciplinario de la FBM.

- 7.9. Para la presente temporada se fija en 0,19 euros/km. por persona del equipo arbitral, el importe de las dietas de desplazamiento.

Habrá que tener en cuenta que todos los árbitros y oficiales de mesa estarán asignados a una localidad, zona o delegación, y que los desplazamientos a los encuentros que arbitren dentro de su localidad, zona o delegación serán abonados a un importe fijo, abonándose en el resto de los casos el desplazamiento a razón de 0,19 euros/km.

8. EDADES Y CATEGORÍAS.

CATEGORÍAS	MASCULINAS	FEMENINAS
SENIOR	2002 y anteriores	2.002 y anteriores
SUB-22	1999 – 2002	1999 – 2002
JUNIOR	2003 – 2004	2003 – 2004
CADETE	2005 – 2006	2005 – 2006
INFANTIL	2007 – 2008	2007 – 2008
PREINFANTIL (INFANTIL de 1er. Año) INFANTIL 2008	2008	2008
MINIBASKET (ALEVÍN de 2º año) ALEVÍN 2009	2009	2009
PREMINIBASKET (ALEVÍN de 1er. Año) ALEVÍN 2010	2010	2010
PREMINIBASKET (BENJAMIN de 2º año) BENJAMÍN 2011	2011	2011
PREMINIBASKET (BENJAMIN de 1er. Año) BENJAMÍN 2012	2012	2012
BABYBASKET (PREBENJAMIN)	2013 y posteriores	2013 y posteriores

Cada categoría podrá dividirse en diferentes series, niveles o divisiones

9. LICENCIAS

9.1. Clases de Licencias.

A) JUGADORES

SENIOR MASCULINO Y FEMENINO

- 1ª División Nacional Masculina
- 1ª División Autonómica Masculina "ORO"
- 1ª División Autonómica Masculina "PLATA"
- 2ª División Autonómica Masculina "ORO", "PLATA" y "BRONCE"
- 1ª División Nacional Femenina
- 1ª División Autonómica Femenina
- 2ª División Autonómica Femenina "ORO", "PLATA" y "BRONCE"
- Sub-22 Masculino "ORO, PLATA y BRONCE"
- Sub-22 Femenino.

JUNIOR MASCULINO Y FEMENINO

- "ORO"
- "PLATA"
- "BRONCE"
- Preferente

CADETE MASCULINO y FEMENINO

- "ORO"
- "PLATA"
- "BRONCE"
- Preferente

INFANTIL MASCULINO Y FEMENINO (INFANTIL de 2º y 1er. Año)

- "ORO"
- "PLATA"
- "BRONCE"
- Preferente

PREINFANTIL

- Infantil 2008 Masculino y Femenino (INFANTIL de 1er. Año)

MINIBASKET

- Alevín 2009 Masculino y Femenino (ALEVÍN de 2º año)

PREMINIBASKET

- Alevín 2010 Masculino y Femenino (ALEVÍN de 1er. año)
- Benjamín 2011 Masculino y Femenino (BENJAMIN de 2º año)
- Benjamín 2012 Masculino y Femenino (BENJAMIN de 1er. año)

BABYBASKET

- Babybasket 2013 y posteriores.

B) ENTRENADORES

C) MANAGER DEPORTIVOS

D) ASISTENTES DE EQUIPO

E) DELEGADOS DE CAMPO

F) ARBITROS Y OFICIALES DE MESA

Las licencias de los Delegados de Campo y Manager Deportivos no están aseguradas a través del Seguro de Accidentes Deportivo contratado por esta FBM, salvo en aquellos casos que el titular de la licencia lo solicite por escrito en el momento de darse de alta, con objeto de tramitar dicho seguro, debiendo abonar para ello el importe correspondiente, cuyo coste será el mismo que el del seguro de un delegado de equipo de la máxima categoría del Club en la FBM.

Para la temporada presente se mantendrá la e-licencia (licencia digital). Los autorizados de cada equipo podrán ver, a través del perfil del Club, el archivo digital de las licencias autorizadas por la FBM para cada encuentro de la competición, así como los refuerzos de jugadores de categorías inferiores autorizados dentro de los límites que reglamentariamente se establecen.

Las licencias de los componentes sancionados quedarán deshabilitadas por la Federación para aquellos encuentros en los que tengan que cumplir su sanción.

Así mismo los árbitros designados para cada encuentro dispondrán de la misma información para poder cumplimentar el acta del encuentro. Ninguna persona que no aparezca habilitada en el sistema debería tomar parte en el encuentro. Si se incumpliera esto último será bajo la responsabilidad del entrenador pudiéndose incurrir en alineación indebida.

9.2. Diligenciamiento, forma y plazo.

Las licencias serán diligenciadas a través de la plataforma de gestión de la FBM (GESDeportiva) para lo cual se facilitará a todos los Clubs, con la antelación suficiente toda la información necesaria para dicha tramitación.

Todos los Clubs deberán diligenciar al menos **8 licencias de jugador y 1 de entrenador por equipo**, con la antelación de 10 días al inicio del campeonato, y si este fuera festivo el primer día hábil anterior, a excepción de las competiciones **Minibasket y Preminibasket (Alevín y Benjamín)** en las que se deberán diligenciar al menos **9 licencias de jugador y 1 de entrenador por equipo**, con la antelación de 10 días al inicio del campeonato, y si este fuera festivo el primer día hábil anterior.

Los equipos que no diligencien el mínimo de licencias indicadas con la antelación citada anteriormente, salvo que las Bases Específicas de cada categoría establezcan otro plazo, podrán no quedar habilitados por la FBM para la celebración de la/s primera/s jornada/s de competición, conllevando la pérdida de los encuentros en los que no puedan participar por este motivo.

Una vez diligenciado el equipo, las nuevas altas se podrán diligenciar por los Clubs hasta las 14,00 horas del viernes anterior al encuentro y si éste fuera festivo el primer día hábil anterior igualmente hasta las 14,00 horas, siendo responsabilidad única y exclusiva del Club que se cumpla con todas las normas en vigor para poder participar, exponiéndose a la no habilitación de la licencia en caso de no cumplir con dichas normas.

Las licencias de equipos de categoría inferior que fueran a reforzar a equipos de categoría superior deberán cumplir los plazos de diligenciamiento establecidos para la categoría superior.

En cualquier caso esta circunstancia deberá ser comunicada a escuelaspromocion@fbm.es con un mínimo de cinco días de antelación a la celebración del encuentro.

El periodo de inscripción de licencias de jugadores/as en categorías que tengan continuidad en Campeonatos de España finalizará a las 14:00 horas del último día hábil, entre lunes y viernes, del mes de febrero, momento en el que deberá estar en poder de la FEB toda la documentación correspondiente a la licencia a tramitar.

Superado este plazo se tramitarán inscripciones de licencias de entrenadores, asistentes y delegados de campo hasta el viernes anterior al partido, respetando en caso de equipos con participación posterior en Campeonatos de España los plazos y condiciones establecidos por la FEB.

En este sentido habrá que tener en cuenta que tampoco se permitirá que estos equipos que tengan continuidad en Campeonatos de España alineen jugadores de las categorías o competiciones inmediatamente inferiores a estos equipos, que hayan tramitado licencia con posterioridad al plazo indicado en el párrafo anterior, ni en la Competición Autonómica ni en Campeonato de España. En ese caso incurrirían en alineación indebida siendo sancionados conforme a lo dispuesto en el Reglamento Disciplinario en lo referente a alineaciones indebidas.

1. En Primera División Nacional Masculina y Femenina no será diligenciada ninguna licencia de jugador/a con posterioridad al último día hábil, entre lunes y viernes, del mes de febrero, momento en el que deberá estar en poder de la FEB toda la documentación correspondiente a la licencia a tramitar.
2. En el resto de competiciones Nacionales FEB, así como en 1ª División Autonómica Masculina y Femenina o competiciones autonómicas con participación posterior en Campeonatos de España, igualmente no será diligenciada ninguna licencia de jugador/a con posterioridad al día último día hábil, entre lunes y viernes, del mes de febrero, momento en el que deberá estar en poder de la FEB toda la documentación correspondiente a la licencia a tramitar.

Además una vez finalizado el plazo para inscribir licencias en cualquiera de las categorías citadas en los párrafos anteriores, no se permitirá la alineación de ningún jugador/a de categoría, serie o división inferior cuya documentación no esté presentada antes de finalizar el mencionado plazo de inscripción.

A efectos de **plazos de diligenciamiento** de licencias de jugadores/as que cambien de equipo, tanto si ascienden, como si descienden o se mantienen en la misma categoría se mantiene como plazo de tramitación el último día hábil, entre lunes y viernes, del mes de febrero.

Para las competiciones no citadas anteriormente y con respecto a licencias de jugadores que cambien de equipo, se aplicará el mismo plazo citado anteriormente. En cambio para la tramitación de licencias de jugadores que no hayan participado en ningún otro equipo en la

misma temporada, la fecha tope de tramitación será el segundo viernes del mes de Junio, y en caso de que fuera festivo el primer día hábil anterior.

3. Los jugadores y técnicos que participen en cualquier competición organizada por la FBM, al presentar la SOLICITUD DE LICENCIA para su diligenciamiento deberán adjuntar obligatoriamente, para justificar su edad, una fotocopia del DNI o del Pasaporte individual. No se admitirá ningún otro documento identificativo para la tramitación de licencias.
4. El Seguro Deportivo tendrá validez desde el momento de la expedición de la licencia por la FBM, hasta la finalización que se indique en la póliza que se firme al efecto que estará a disposición de los interesados en la Web de la FBM.

Las tasas del Seguro Deportivo se especifican en el cuadro de diligenciamiento de licencias.

Se podrán diligenciar licencias por diferentes Clubs en los siguientes casos:

- **Entrenadores:**

Se podrán tener hasta un máximo de tres licencias de entrenador en cualquier categoría, Estas licencias podrán ser de distintos Clubs.

- **Delegados de Campo:**

- a) Una misma persona podrá estar en posesión de licencia de Delegado de Campo por más de un Club.
- b) Una misma persona podrá estar en posesión de **una única** licencia de Delegado de Campo en caso de tener otra licencia de **jugador o entrenador** con otro Club.
- c) Una misma persona podrá estar en posesión de licencia de Delegado de Campo por más de un Club aunque tuviera otra de Asistente de Equipo.

- **Delegados de Equipo:**

Una misma persona podrá estar en posesión de más de una licencia de Delegado de Equipo pero siempre que sean de un mismo Club. Un Delegado de Equipo no podrá tener ningún otro tipo de licencia en diferente Club, a excepción de licencia de Delegado de Campo.

- **Jugador y Entrenador:**

Una misma persona podrá estar en posesión de tres licencias de Entrenador y una de Jugador simultáneamente en cualquier categoría y en cualquier Club.

En ningún otro caso se podrán diligenciar licencias por equipos de diferentes Clubs, **no pudiéndose tampoco, en ningún caso, diligenciar licencia por equipos de diferentes Clubs si estas licencias son de la misma categoría y competición. Es decir, un mismo entrenador podrá tener licencia en dos Clubs distintos, una en Junior Serie Especial (ORO, PLATA o BRONCE) y otra en Junior Preferente, pero nunca las dos en Junior Serie Especial (ORO, PLATA o BRONCE) o las dos en Junior Preferente.**

7. Para proceder a dar de baja una licencia-se procederá a través de la plataforma de Gestión de la FBM (GESDeportiva) quedando deshabilitada por la FBM, una vez admitida dicha baja, para su participación en los encuentros posteriores a la fecha de baja.

9.3. Cambio de Licencias.

En el curso de una temporada **se autorizará a un jugador el cambio de equipo y de la correspondiente licencia suscrita al efecto, cualquiera que sea su categoría,** antes de las 14:00 horas del último día hábil, entre lunes y viernes, del mes de febrero.

En el caso de que el cambio de licencia suponga un cambio de Club será necesario realizar la baja de la licencia del Club de origen a través de GESDeportiva y adjuntar la desvinculación reglamentaria para tramitar la nueva alta.

En ningún caso un jugador podrá participar con un equipo distinto que para el que tiene suscrito su licencia, salvo lo dispuesto en los apartados 11.2. y 11.3. de estas Bases Generales, no pudiendo participar tampoco con equipo de inferior categoría o de la misma categoría salvo que se hubiera procedido al correspondiente cambio de licencia conforme a lo recogido anteriormente.

Para los jugadores que diligencien licencia o se alineen con equipos de una categoría superior, dentro del mismo Club, se estará a lo dispuesto en los apartados 11.2 y 11.3. de estas Bases Generales.

Así mismo cabe señalar que la norma del párrafo anterior sólo afecta a jugadores. En aquellos casos en que un Club tenga más de un equipo en una misma categoría sus técnicos sólo podrán alinearse en el equipo por el que suscribieron licencia, permitiéndose la alineación de los jugadores en el equipo de División o Serie superior en las condiciones y con las limitaciones establecidas en los apartados 11.2. y 11.3 de estas Bases.

9.4 Número de Licencias.

1. El número máximo de licencias de jugador que pueden tener un equipo es de 12 en todas las categorías, excepto en las competiciones de **2ª División Autonómica, Sub-22 Oro Femenino, Sub-22 PLATA masculino y Sub-22 BRONCE masculino, Junior Preferente**, en las que se podrán diligenciar hasta 15 licencias. En **Cadete Preferente, Infantil Preferente, Infantil 2008, Alevín y Benjamín** se podrán diligenciar hasta 20 licencias.
2. En las Bases Específicas de las categorías Senior, figurarán las limitaciones de licencias que por razón de edad pueden existir.
3. En todas las categorías, todo equipo podrá fichar cuatro jugadores más para cubrir las bajas que se produzcan en el transcurso de la temporada, respetando siempre el cupo máximo de licencias permitidas a que se hacen mención en el punto 9.4. apartado 1.

9.5. Bajas por retiradas de equipos.

En caso de que un equipo se retirase de la competición antes del inicio de la temporada, o en el transcurso de la misma, las licencias de jugadores, entrenadores, asistentes de equipo, etc. de dicho equipo deberán ser dadas de baja a través de la plataforma de gestión de la FBM.

Aquellos jugadores que se vieran afectados por lo recogido en el párrafo anterior podrán diligenciar licencia por un equipo del mismo Club o distinto Club y en la misma o inferior categoría a la del equipo en el que hubieran militado, siempre que obtengan el impreso de desvinculación y siempre que la tramitación de la nueva licencia se produzca antes de las 14:00 horas del último día hábil, entre lunes y viernes, del mes de febrero.

10. INSCRIPCIÓN DE LICENCIAS

Se deberán seguir las instrucciones que se faciliten a los Club para el diligenciamiento de licencias a través de la plataforma de gestión de la FBM (GESDeportiva)

En cualquier caso se deberá cumplimentar por parte del Club las FICHAS DE INSCRIPCIÓN DE DEPORTISTAS/TÉCNICOS en la que deberá constar la certificación médica de aptitud física, nombre y número del colegiado médico que lo certifica declarando apto al Jugador para la práctica del baloncesto, en su categoría y en una categoría inmediata superior. **PARA PARTICIPAR EN LAS COMPETICIONES DE LA PRESENTE TEMPORADA 2020/21 FINALMENTE SE APLICARÁ LO APROBADO EN EL PROTOCOLO: "EXÁMENES MÉDICOS DE INICIO DE TEMPORADA: TODA VEZ NO EXISTE LA EXIGENCIA LEGAL DE REALIZACIÓN DE RECONOCIMIENTOS MÉDICOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA FEDERADA AMATEUR, NO SE EXIGIRÁ SU REALIZACIÓN DE FORMA IMPERATIVA PARA LA PRESENTE CAMPAÑA O SUCESIVAS, Y ELLO ADEMÁS POR CUANTO, APLICANDO EL SENTIDO COMÚN, PODRÍA SUPONER DERIVAR A PERSONAS SANAS A POSIBLES FOCOS DE RIESGO. NO OBSTANTE, SÍ SERÁ OBLIGATORIO QUE TODA PERSONA QUE PRESENTE SÍNTOMAS COMPATIBLE CON EL COVID19 SIGA LAS INSTRUCCIONES DE LAS AUTORIDADES**

SANITARIAS Y SIGA LOS PASOS MARCADOS PARA DETERMINAR O NO SI ESTÁ INFECTADO, DEBIENDO EN ESE CASO INFORMAR DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS TANTO A SU CLUB O ENTIDAD COMO A LA FBM.”

En esta misma FICHA DE INSCRIPCIÓN DE DEPORTISTA/TÉCNICO se recogerán las firmas de los interesados, autorizando a la tramitación de su licencia y las autorizaciones del padre, madre o tutor en caso de jugadores o técnicos menores de edad, además la autorización del deportista o de sus tutores legales, en caso de ser menor de edad, para la cesión de sus datos e imagen para el desarrollo de la gestión y actividad federativa, así como para la publicación de dichos datos e imagen en las plataformas digitales que pueda tener la Federación o sus proveedores de servicios para este fin y socios tecnológicos, con el fin de ofrecer información del desarrollo de nuestras competiciones (resultados, clasificaciones, estadísticas de equipo o de jugadores, valoraciones, etc). Aquellos que no autoricen la cesión de dichos datos e imagen deberán hacerlo constar expresamente y su Club deberá hacerlo constar en GESDeportiva.

Esta FICHA DE INSCRIPCIÓN DE DEPORTISTA/TÉCNICO deberá ser custodiada por el propio Club. Esta CERTIFICACIÓN Y/O FICHA DE INSCRIPCIÓN DE DEPORTISTAS, podrá ser requerida al Club en cualquier momento por esta FBM.

Los modelos de FICHA DE INSCRIPCIÓN DE DEPORTISTAS/TÉCNICO pueden descargarse en la Web de la FBM.

LA FICHA DE INSCRIPCIÓN DE DEPORTISTA/TÉCNICO deberá ir firmada y sellada por el Presidente del Club o la persona que estatutariamente esté autorizada a ello, indicando nombre y dos apellidos y nº de DNI del firmante en nombre y representación del Club, entendiéndose como declaración formal de la veracidad de los datos que figuran relacionados, así como que los deportistas inscritos puedan suscribir licencias por dicho equipo (tener la edad adecuada a la categoría, disponer de la autorización paterna, declaraciones juradas, así como cualquier otro requisito formal que fuera necesario para la tramitación de las licencias).

Desde el momento en que se proceda por parte del Club al diligenciamiento de las licencias a través de GESDeportiva, el único responsable de la veracidad de los datos que se introduzcan, de la documentación adjunta será el Club.

DILIGENCIAMIENTO DE LICENCIAS DE FORMA PRESENCIAL EN LAS OFICINAS DE LA FBM

Solamente se gestionará presencialmente en la FBM el diligenciamiento de licencias en caso de incidencia técnica de la plataforma de gestión de la FBM (GESDeportiva). En ese caso toda la documentación necesaria y exigida para la tramitación de licencia, a través de la referida plataforma, será presentada en las oficinas de la FBM para dicho diligenciamiento.

11. JUGADORES

1. Es jugador la persona natural que practica el baloncesto y ha suscrito la correspondiente licencia federativa para ello. Con la firma de dicha solicitud de licencia y contrato si lo hubiere, establecido al efecto, queda vinculado a su Club y sujeto a la disciplina de la FBM.
2. Para que un jugador pueda suscribir la solicitud de licencia deberá reunir los requisitos siguientes:

Ser español o poseer la nacionalidad de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, siendo obligatorio estar en posesión de DNI o Pasaporte Individual en su caso, no siendo válido el pasaporte vinculado al tutor legal.

Asimismo, también podrán suscribir licencia los jugadores extranjeros no comunitarios en los términos y condiciones establecidas en las Leyes de la Comunidad de Madrid existentes al efecto y en el Reglamento General y de Competiciones y Bases de Competición de la Federación Española de Baloncesto y que cumplan con las condiciones económicas dispuestas en el punto 6.2.2. de estas Bases.

No obstante podrán introducirse limitaciones en la normativa de cada competición con la finalidad de fomentar la participación de jugadores formados en España con independencia de su nacionalidad en los términos y condiciones que establezcan los Reglamentos de la FEB y siempre que sean aceptadas por la Comunidad de Madrid.

Se considera “Jugador extranjero no comunitario” a aquel jugador que tenga la nacionalidad de un país que no sea miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo, de Suiza o de un país que no tenga suscrito con la Unión Europea acuerdo de igualdad de trato en las condiciones de trabajo.

De acuerdo con el Artículo 7.8. del Real Decreto- Ley 5/2019, de 1 de marzo, los jugadores nacionales del Reino Unido establecidos en el Reino Unido, en Gibraltar o en un Estado miembro de la Unión Europea, así como los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea establecidos en Reino Unido o en Gibraltar, que ejerzan en España una profesión o actividad profesional de manera temporal u ocasional establecidos en el Reino Unido que tengan contrato y visado antes del 1 de febrero de 2021, podrán mantener su condición hasta que finalicen el contrato. Aquellos que no cumplan con lo dispuesto anteriormente, transcurrido el 1 de febrero de 2021, serán considerados jugadores extracomunitarios.

- a) No tener compromiso vigente con ningún otro Club o Federación.

En este sentido será necesario adjuntar la siguiente documentación:

1. El Transfer correspondiente expedido por la Federación Nacional de procedencia o por FIBA, siguiendo el procedimiento articulado en la normativa FIBA que regula las transferencias internacionales. Este Transfer será igualmente exigido en las transferencias internacionales de jugadores comunitarios.

Además será necesario abonar el Canon FIBA para la inscripción de jugadores extranjeros (comunitarios y no comunitarios), en la cuantía dispuesta por FIBA, certificando la realización de ese pago mediante transferencia a la cuenta corriente indicada por la FEB.

En cumplimiento del trámite de concesión del transfer internacional requerido anteriormente, la FEB proporcionará un modelo de solicitud reglado, para su cumplimentación por parte del club solicitante. Así mismo, en la concesión del transfer por parte de la Federación Española ésta se reserva el derecho a exigir la correspondiente tasa administrativa conforme a lo establecido en la normativa FIBA.

Será responsabilidad única y exclusiva del Club que tramite la licencia el cumplimiento de lo anterior, **debiendo éste asumir las sanciones que pudiera imponer FIBA en caso de incumplimiento.**

En caso de que el Jugador no haya participado en ninguna competición fuera del ámbito del territorio Español, el Club deberá aportar a la FBM certificación de esta situación firmada por el Presidente de la Federación Nacional de Procedencia y a efectos de la FEB lo que ésta requiera conforme a su normativa y la normativa FIBA.

Aquellos equipos que se encontrasen en situación irregular por incumplimiento del trámite de presentación de la documentación exigida en este apartado, en especial en lo que se refiere al Transfer FIBA, o bien porque la documentación presentada sea fraudulenta, serán descalificados ocupando el último lugar en la clasificación de su categoría, ocupando el lugar de estos equipos descalificados aquellos que le sigan en la clasificación y hayan cumplido con la normativa vigente.

Solicitud de autorización de Permiso de residencia o Permiso de Residencia expedido por el órgano competente dependiente del Ministerio del Interior. En el caso de deportistas aficionados menores extranjeros, las condiciones exigibles según las normas aplicables, se contraen al requisito de residir legalmente en España, en cualquiera de las situaciones que la Ley 4/2000 permite para la residencia en nuestro país.

3. Todos los equipos estarán sujetos, a las condiciones económicas recogidas en el apartado 6.2.2 de estas Bases, así como a las condiciones y limitaciones que establezca el Reglamento General y de Competiciones de la FEB y las normas Específicas de la FEB.

Podrán participar en las Fases Finales de los diferentes Campeonatos de España y competiciones organizadas por la FEB aquellos jugadores que cumplan los requisitos del

transfer internacional (o consulta negativa de licencia de la federación del país de origen) y residencia legal en España, dispuestos en el Reglamento General y de Competiciones de la FEB.

Además cada equipo deberá inscribir en las plantillas de los Campeonatos de España el mínimo de **JUGADORES DE FORMACIÓN** que establezca los Reglamentos de la FEB, con independencia de su nacionalidad (sean españoles o extranjeros).

Para obtener la consideración de “Jugador de formación” se estará a lo dispuesto en los Reglamentos de la FEB.

Así mismo cada equipo podrá inscribir, como máximo, en las plantillas de las competiciones organizadas por la FEB, el cupo de **JUGADORES EXTRANJEROS** que establezcan los Reglamentos de dicha FEB.

4. La vinculación entre jugador y Club finalizará por vencimiento del plazo establecido, por mutuo acuerdo o por decisión del órgano federativo, cuando así esté previsto, así como por aquellas causas previstas en la legislación vigente.

11.1. Alineación de Jugadores.

1. A todos los efectos un jugador ha sido alineado en un encuentro si figura en el acta oficial de juego del mismo.
2. Para poder alinear a un jugador, es preceptivo disponer de la licencia digital federativa correspondiente.
3. Un Jugador con licencia en Junior en Masculino y/o una jugadora con licencia Junior en Femenino podrá alinearse con cualquier equipo de categoría Senior del mismo Club y del mismo sexo, independientemente de la competición que estos equipos Senior disputen. Podrá alinearse indistintamente en uno o más equipos Senior que participen en competición igual o superior a la de aquellos con los que ya lo hizo. En la misma jornada podrá alinearse con más de un equipo Senior. Para la alineación de jugadores/as junior en Competiciones Nacionales FEB se estará a lo dispuesto en los reglamentos de la FEB.
4. En caso de suspensión de un encuentro antes del inicio del mismo, **no será necesario que la alineación sea la misma que la que figura en el acta del encuentro suspendido, salvo que no se hubiera cumplido la norma del mínimo de jugadores disponibles para jugar**, en cuyo caso, en la repetición del encuentro, aquel equipo que hubiera incumplido dicha norma sí deberá respetar la alineación existente en el acta del encuentro suspendido, que deberá coincidir obligatoriamente con los jugadores que estuvieran disponibles para jugar en dicho encuentro suspendido.

A efectos deportivos el partido comenzará oficialmente con un salto entre dos, en el círculo central, cuando el balón es palmeado legalmente por un saltador.

Teniendo en cuenta lo citado con anterioridad, se considerará que un encuentro queda suspendido si, una vez iniciado el juego, éste no pudiera continuar por cualquier circunstancia justificada.

No obstante, a efectos administrativos el encuentro comienza en el momento que se cumplimente el acta y sea rubricado por el entrenador de cada equipo, aceptándose por estos el contenido de la misma.

En cualquier caso, aun no habiéndose iniciado o suspendido el encuentro, las incidencias de cualquier índole, se harán constar en el acta del encuentro al objeto de posibles actuaciones de la FBM y de sus órganos disciplinarios.

- 5. Los equipos de las categorías Infantil Preferente e Infantil 2008, deberán presentar obligatoriamente en el terreno de juego, para poder disputar el encuentro, un mínimo de 8 e-licencias (licencias digitales) de jugador.**

Los equipos de las categorías Alevín y Benjamín, deberán presentar obligatoriamente en el terreno de juego para poder disputar el encuentro un mínimo de **9 e-licencias (licencias digitales) de jugador, durante toda la temporada, tanto en la liga regular como en las fases semifinales y finales.**

Los encuentros de estas categorías se jugarán siempre aunque un equipo presente en el terreno de juego menos de las licencias de jugador previstas anteriormente, si bien, en este caso, el equipo que presentó menos del mínimo de licencias citadas perderá el encuentro con el resultado de 20-1, no otorgándose ningún punto a efectos de clasificación al equipo que infringió la norma.

Se ratificará el resultado en caso de que el equipo infractor pierda el encuentro por una diferencia de 20 ó más puntos.

Si los dos equipos presentasen menos licencias de jugador de las previstas se dará el resultado de 1-1 otorgándose 0 puntos a cada equipo a efectos de clasificación.

En los Campeonatos de España de Clubs se aplicará el Reglamento de juego que determine la FEB.

En los encuentros de Eliminatorias y Play-Off de las categorías citadas anteriormente (Infantil Preferente, Infantil 2008, Alevín y Benjamín), en caso de infracción de la norma de alineación del mínimo de jugadores anteriormente citada en alguno de los encuentros a disputar, al equipo infractor se le computará una derrota por cada incumplimiento de la citada norma, teniéndose sólo en cuenta el tanteo en las eliminatorias a ida y vuelta, debiéndose disputar,

sólo en este caso, prórroga/s de darse el empate a tantos a favor y en contra en la suma de los encuentros de la eliminatoria.

Los jugadores inscritos en el acta del encuentro y que no hayan participado en ningún periodo no podrán ser excluidos de dicho acta bajo ningún concepto, por lo que de producirse esta circunstancia será de aplicación del Artículo 81 C) del Reglamento de Organización y 50 C) del Reglamento Disciplinario.

En la competición **INFANTIL PREFERENTE e INFANTIL 2008**, se jugarán **4 periodos de 10 minutos**. Todos y cada uno de los jugadores inscritos en el acta del encuentro, deberán jugar un mínimo de un periodo completo a lo largo de los tres primeros periodos, pudiéndose jugar en cualquier caso durante estos tres primeros periodos un máximo de dos periodos. En caso contrario perderán el encuentro por incumplimiento de la regla de sustituciones (Artículo 81 C del Reglamento de Organización y 50 C del Reglamento Disciplinario de la FBM).

En las competiciones **ALEVIN y BENJAMIN (MINIBASKET y PREMINIBASKET)** NO está permitido hacer sustituciones durante los cinco primeros periodos, salvo:

- Sustituir Jugador Lesionado.
- Sustituir Jugador Descalificado.
- Sustituir Jugador que haya cometido 5 faltas personales.

En las categorías Minibasket y Preminibasket se jugarán **6 periodos de 8 minutos**. Cada jugador debe jugar al menos dos periodos completos durante los 5 primeros periodos, entendiéndose periodo completo desde que se inicia el periodo hasta que finaliza, salvo las siguientes excepciones:

- Un jugador que no finalice un periodo por lesión, se considera que ya ha jugado un periodo completo.
- A un jugador lesionado no existe obligación de sustituirle si recibe asistencia, siempre y cuando el juego no se detenga por más de dos minutos.
- Un jugador que no finalice un periodo por que ha sido descalificado se considera que su alineación es válida, aunque no haya jugado los dos periodos completos.
- Un jugador que cometa 5 faltas personales se considera que su alineación es válida, aunque no haya jugado los dos periodos completos.
- El jugador que sustituye al jugador lesionado, descalificado o eliminado por 5 faltas personales, **el periodo jugado le contará como completo**.

Cada jugador deberá permanecer en el banco de sustitutos durante dos periodos completos durante los 5 primeros periodos, entendiéndose periodo completo desde que se inicia el periodo hasta que finaliza, SIN EXCEPCIONES.

Todas las cuestiones relativas a alineaciones y sustituciones de las categorías INFANTIL PREFERENTE, INFANTIL 2008, ALEVIN y BENJAMIN quedarán recogidas y ampliadas en las REGLAS DE JUEGO y REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN de la FBM.

Los equipos de las categorías **INFANTIL Serie Especial (ORO, PLATA y BRONCE), CADETE, JUNIOR, SUB-22 y SENIOR** deberán presentar obligatoriamente en el terreno de juego, para poder disputar el encuentro, un mínimo de 5 e-licencias (licencias digitales) de jugador, debiendo tener siempre en cuenta lo dispuesto en el apartado 11.3. de estas Bases.

11.2. Alineación de jugadores en superior categoría a la correspondiente a su edad, con licencia suscrita en ella.

1. La FBM autorizará la concesión de licencia de **categoría inmediata superior** a la que corresponda por su edad, previa solicitud del jugador, acompañada de certificación médica de aptitud y autorización de quien tenga la patria potestad o tutela sobre el jugador.
2. En base a lo dispuesto en el Reglamento General y de Competiciones de la FEB, **NO se podrá obtener licencia por dos categorías superiores** a la que les correspondiese por su edad, salvo lo dispuesto en el punto 4 de este apartado.

En este sentido las competiciones Benjamín 2012 y Benjamín 2011 se entenderán como la categoría BENJAMÍN y las competiciones Alevín 2010 y Alevín 2009 se entenderán como la categoría ALEVÍN.

Por ello cualquier jugador de edad BENJAMIN podrá diligenciar licencia en categoría ALEVIN y cualquier jugador de edad ALEVIN podrá diligenciar licencia en categoría PREINFANTIL (INFANTIL del 1er. Año) o INFANTIL (INFANTIL de 2º y 1er. Año).

3. Los jugadores de edad **ALEVIN 2009 y 2010** que hayan tramitado licencia en categoría Infantil 2008 (**PREINFANTIL**) **podrán alinearse con equipos de su mismo Club de categoría INFANTIL.**
4. Así mismo se autorizará, la tramitación de licencias de jugadores de edad **ALEVIN** en categoría **INFANTIL**, al considerarse la Categoría intermedia (**PREINFANTIL**) como **INFANTIL** de 1er. Año.

En cualquier caso, para lo que concierne a alineación de jugadores de edad PREINFANTIL, MINIBASKET y PREMINIBASKET en Campeonatos de España, se estará a lo dispuesto en las Bases de Competición y Reglamentos de la FEB.

5. Todo jugador menor de dieciocho años que participe en categoría superior a su edad, deberá presentar autorización paterna, firmada en la solicitud de licencia.

Para mayor aclaración de lo anteriormente citado recogemos el siguiente cuadro que indica en que categorías, además de en la suya propia, se puede tramitar licencia en función de la edad del jugador:

TRAMITACIÓN DE LICENCIAS PERMITIDAS EN SUPERIOR CATEGORÍA	
CATEGORIAS	POSIBILIDADES DE TRAMITACIÓN DE LICENCIAS EN SUPERIOR CATEGORIA
SENIOR DE SUPERIOR CATEGORIA	↑ ↑ ↑
SENIOR	↑ ↑ ↑
SUB-22	↑ ↑
JUNIOR	↑
CADETE	↑ ↑ ↑
INFANTIL	↑ ↑ ↑
PREINFANTIL (INFANTIL de 1er. Año)	↑ ↑
INFANTIL 2008	↑
MINIBASKET (ALEVÍN de 2º año)	↑ ↑
ALEVÍN 2009	↑
PREMINIBASKET (ALEVÍN de 1er. año)	↑ ↑
ALEVÍN 2010	↑
PREMINIBASKET (BENJAMIN de 2º año)	↑
BENJAMÍN 2011	↑
PREMINIBASKET (BENJAMIN de 1er. año)	↑
BENJAMÍN 2012	↑
BABYBASKET 2013 y posteriores (PREBENJAMIN)	↑

Siempre cumpliendo los límites máximos de tramitación de licencias y de alineación de jugadores en cada una de las categorías

11.3. Alineación de jugadores en superior División, Serie y/o Categoría a la correspondiente a su licencia o edad con licencia suscrita en la Competición, División, Serie y/o Categoría inferior.

1. Se autoriza que puedan alinearse jugadores con equipos de su Club de Competición, División, Serie y/o Categoría superior a la que hayan suscrito licencia, siempre que en el acta del encuentro no se rebase el número de doce jugadores, con las limitaciones establecidas a continuación y en el cuadro recogido al final del presente apartado.

En categorías Infantil Serie Especial (ORO, PLATA y BRONCE), Cadete Serie Especial (ORO, PLATA y BRONCE) y Preferente, Junior Serie Especial (ORO, PLATA y BRONCE) y Preferente, Sub-22 ORO, PLATA y BRONCE y Senior, de los jugadores presentes para disputar el encuentro, al menos cinco (5) deben tener licencia correspondiente al equipo que deba disputar el encuentro, debiendo estar presentes y disponibles para jugar, pudiendo alinear un máximo de siete (7) jugadores de Competición, División, Serie y/o Categoría inferior, con las limitaciones recogidas en el cuadro existente al final del presente apartado.

En categorías Infantil Preferente, Preinfantil, Alevín y Benjamín se podrán alinear un máximo de cuatro (4) jugadores de Competición, División, Serie y/o Categoría inferior, debiendo tener el resto de jugadores, hasta completar el mínimo y/o máximo reglamentado, licencia correspondiente al equipo que deba disputar el encuentro. A

efectos de alineaciones se tendrá en cuenta lo recogido en el apartado 11.1.5. de estas Bases, así como las limitaciones recogidas en el cuadro existente al final del presente apartado.

En Senior Masculino se entiende como categorías inferiores, las propias divisiones Senior Masculinas inferiores, y la Junior.

En Senior Femenino se entiende como categorías inferiores, las propias divisiones Senior Femeninas inferiores y la Junior.

En caso de que un Club tenga dos o más equipos en una misma Competición, División, Serie y/o Categoría, podrá alinearse jugadores de la Competición, División, Serie y/o Categoría inferior indistintamente tanto en el equipo "A" como en el equipo "B", "C", etc. de superior categoría, con las limitaciones recogidas en el cuadro existente al final del presente apartado.

2. En las competiciones Nacionales FEB está permitida la alineación de jugadores/as de las propias competiciones Senior Nacionales inferiores, Senior Autonómicas, Sub-22 y Junior en los términos, condiciones y límites establecidos por la FEB.

En las competiciones de 1ª División Nacional Masculina y Femenina y superiores, está permitida la alineación de jugadores/as de las propias competiciones Senior inferiores y Junior, en los términos, condiciones y límites establecidos por la FEB para estas competiciones en cualquiera de sus fases.

3. En las competiciones Senior autonómicas está permitida la alineación de jugadores de categoría Sub-22 y Junior, siempre que en el acta del encuentro no se rebase el número de doce jugadores, y que de estos por lo menos cinco (5) de los presentes tengan licencia por el equipo que deba disputar el encuentro y que estén disponibles para jugar.
4. En las competiciones Junior está permitida la alineación de jugadores de la propia categoría Junior siempre que sean de División o Serie inferior, así como de la categoría Cadete, siempre que en el acta del encuentro no se rebase el número de doce jugadores, y que de estos por lo menos cinco (5) de los presentes tengan licencia correspondiente al equipo que deba disputar el encuentro y que estén disponibles para jugar.
5. En las competiciones Cadetes está permitida la alineación de jugadores de la propia categoría Cadete siempre que sea de Competición, División o Serie Inferior, así como de la categoría Infantil y Preinfantil, siempre que en el acta del encuentro no se rebase el número de doce jugadores, y que de estos por lo menos cinco (5) de los presentes tengan licencia correspondiente al equipo que deba disputar el encuentro y que estén disponibles para jugar.
6. En las competiciones Infantil Serie Especial (ORO, PLATA y BRONCE) está permitida la alineación de jugadores de la propia categoría Infantil siempre que sea de Competición, División o Serie Inferior, así como de la categoría Preinfantil y Alevín, siempre que en el

acta del encuentro no se rebase el número de doce jugadores, y que de estos por lo menos cinco (5) de los presentes tengan licencia correspondiente al equipo que deba disputar el encuentro y que estén disponibles para jugar.

Igualmente en los Campeonatos de España de Clubes **de las distintas categorías**, se permitirá la alineación de jugadores de la categoría inmediata inferior en los términos, condiciones y límites establecidos por la FEB.

De la misma forma en los Campeonatos de España de Clubes, si un Club tiene dos o más equipos de una misma edad, los jugadores del equipo o equipos de categoría inferior podrán alinearse en el equipo que participe en una competición de categoría superior de aquella misma edad en los términos, condiciones y límites establecidos por la FEB.

7. Como ya se ha indicado, en las categorías Infantil Preferente, Infantil 2008, Alevín y Benjamín se permitirá la alineación de un máximo de 4 jugadores de la Competición, División, Serie y/o Categoría inferior, siempre que en el acta del encuentro no se rebase el número máximo de doce jugadores.
- Se entiende como categoría inmediata inferior a la Infantil Preferente, la Infantil 2008 y la Alevín.
 - Se entiende como categoría inmediata inferior a la Infantil 2008, la Alevín.
 - Se entiende como categoría inmediata inferior a la Alevín 2009, la Alevín 2010.
 - Se entiende como categoría inmediata inferior a la Alevín, la Benjamín.
 - Se entiende como categoría inmediata inferior a la Benjamín 2011, la Benjamín 2012.

Los clubs que tengan equipos de categoría Babybasket dados de alta en la FBM, con sus correspondientes licencias y seguros deportivos tramitados, podrán reforzar dentro del máximo permitido de 4 jugadores a sus equipos de categoría Benjamín.

Los jugadores con licencia en categoría ALEVIN serán autorizados, cumpliendo lo dispuesto anteriormente, a alinearse tanto en categoría Infantil 2008 (PREINFANTIL) como en la Categoría INFANTIL. En Campeonatos de España se estará a lo dispuesto por la FEB.

Para mayor aclaración de lo anteriormente citado en este apartado 11.3., recogemos el siguiente cuadro, que indica en que competiciones, divisiones, series y/o categorías, se puede alinear a jugadores del mismo Club para reforzar un equipo, no pudiendo nunca reforzarse un equipo con alineaciones de jugadores que tengan o hayan tenido licencia en otro equipo de la misma competición, división o serie durante la misma temporada:

ALINEACIÓN DE JUGADORES PERMITIDAS EN SUPERIOR DIVISIÓN, SERIE o CATEGORÍA	
DIVISIÓN, SERIES y CATEGORIAS	POSIBILIDADES DE ALINEACIÓN DE JUGADORES EN SUPERIOR DIVISIÓN, SERIE O CATEGORIA
NACIONALES FEB	↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑
1ª NACIONAL	↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑
1ª AUTONOMICA "ORO"	↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑
1ª AUTONOMICA "PLATA"	↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑
2ª AUTONOMICA "ORO"	↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑
2ª AUTONOMICA "PLATA"	↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑
2ª AUTONOMICA "BRONCE"	↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑
SUB-22 "ORO"	↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑
SUB-22 "PLATA"	↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑
SUB-22 "BRONCE"	↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑
JUNIOR "ORO"	↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑
JUNIOR "PLATA"	↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑
JUNIOR "BRONCE"	↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑
JUNIOR PREFERENTE 1ª DIVISION	↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑
JUNIOR PREFERENTE 2ª DIVISION...	↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑
CADETE "ORO"	↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑
CADETE "PLATA"	↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑
CADETE "BRONCE"	↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑
CADETE PREFERENTE 1ª DIVISION	↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑
CADETE PREFERENTE 2ª DIVISION...	↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑
INFANTIL "ORO"	↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑
INFANTIL "PLATA"	↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑
INFANTIL "BRONCE"	↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑
INFANTIL PREFERENTE 1ª DIVISION	↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑
INFANTIL PREFERENTE 2ª DIVISION...	↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑
PREINFANTIL INFANTIL 2008	↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑
MINIBASKET ALEVÍN 2009	↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑
PREMINIBASKET ALEVÍN 2010	↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑
PREMINIBASKET BENJAMÍN 2011	↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑
PREMINIBASKET BENJAMÍN 2012	↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑↑
BABYBASKET 2013 y POSTERIOR	Los clubs que tengan equipos de categoría Babybasket dados de alta en la FBM, con sus correspondientes licencias y seguros deportivos tramitados, podrán reforzar dentro del máximo permitido de 4 jugadores a sus equipos de categoría Benjamín.

Siempre cumpliendo los límites y condiciones establecidos en el punto 11.3.

El cuadro anterior, en todo caso, es a modo de ejemplo teniendo en cuenta que será la propia FBM a través de su sistema de gestión la que establezca los refuerzos habilitados en cada caso.

No están autorizadas alineaciones de jugadores con licencia Benjamín en Infantil o superiores, Alevín en Cadete o superiores, Preinfantil o Infantil en Junior o superiores, ni Cadete en Sub-22 o Senior, considerándose alineación indebida, estando a lo dispuesto a lo establecido en el Reglamento Disciplinario.

12. COMPENSACIONES POR TRABAJO DE FORMACIÓN.

En relación a las compensaciones económicas por trabajo de formación de jugadores, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General y de Competiciones de la FEB y en el Capítulo II – Artículo 9 de la Ley 15/1994 de 28 diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid.

13. ENTRENADORES

Son entrenadores las personas naturales con titulación reconocida por la FBM y la Comunidad de Madrid, de acuerdo con la Ley 1/2019, de 27 de febrero, de modificación de a Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte de la Comunidad de Madrid y la normativa y competiciones de esta Federación, dedicadas a la enseñanza, preparación y dirección técnica del Baloncesto en las competiciones oficiales organizadas por la FBM. Tan pronto como se publique el decreto que desarrolle la citada Ley se procederá a la necesaria adaptación de las titulaciones federativas, tanto en estructura como en carga horaria para cumplimiento de lo aprobado en la referida Ley 1/2019.

La firma de la solicitud licencia de entrenador implica su vinculación al Club y su sometimiento a la disciplina del propio Club y de la FBM.

La vinculación entre entrenador y Club finalizará por vencimiento del plazo establecido, por mutuo acuerdo o por decisión del órgano federativo, cuando así esté previsto, así como por aquellas causas previstas en la legislación vigente.

1. Todos los Clubs deberán contar obligatoriamente con un entrenador debidamente titulado, para cada uno de los equipos que tengan en sus diferentes categorías. Así mismo se podrá diligenciar otra/s ficha/s de entrenador ayudante con una titulación inmediatamente inferior a la necesaria, **debiendo estar presente en el terreno de juego, obligatoriamente, al menos uno de los entrenadores durante el encuentro.** Los entrenadores ayudantes que dirijan encuentros con una titulación inferior a la requerida sólo podrán hacerlo durante una temporada. Las titulaciones necesarias en función de las categorías son las siguientes:

CATEGORÍAS A DIRIGIR	TITULACIÓN NECESARIA DEL ENTRENADOR
Benjamín Alevín Infantil 2008 (Infantil de 1er. año) Infantil Preferente (Infantil de 2º y 1er. Año)	NIVEL 0-0 ó ENTRENADOR DE INICIACIÓN (NIVEL 0) (Titulación FBM – 175 horas)
Cadete Preferente Junior Preferente Sub-22 PLATA y BRONCE 2ª División Autonómica Infantil Serie Especial (ORO, PLATA y BRONCE)	MONITOR ó ENTRENADOR DE PRIMER NIVEL (NIVEL 1) (Titulación FBM – 220 horas) ó GRADO MEDIO CICLO INICIAL
Cadete Serie Especial (ORO, PLATA y BRONCE) Junior Serie Especial (ORO, PLATA y BRONCE) Sub-22 ORO 1ª División Autonómica	ENTRENADOR ó ENTRENADOR DE NIVEL II (NIVEL 2) (Titulación FBM – 330 horas) ó GRADO MEDIO CICLO FINAL
1ª División Nacional	ENTRENADOR SUPERIOR ó ENTRENADOR DE NIVEL III (Titulación FEB) ó GRADO SUPERIOR

Excepcionalmente se podrán diligenciar fichas de aspirante a entrenador, siempre y cuando el interesado cumpla los requisitos para poder realizar el correspondiente curso, debiendo realizar obligatoriamente la inscripción al mismo, comprometiéndose a realizarlo en el primer curso al que se le convoque.

Al entrenador que no realice el curso para el que se le haya convocado, o que no abone los derechos del curso cuando le sea requerido por la FBM, le será dada de baja su licencia y no podrá volver a diligenciar licencia de entrenador hasta que no obtenga el título correspondiente, no pudiendo tampoco diligenciar licencia de Asistente de Equipo en ninguna categoría hasta que no obtenga dicho título.

Aquellos entrenadores que tenga titulación obtenida con anterioridad a la publicación de la Circular nº 6 de la temporada 2019/2020, podrán actualizar su titulación realizando los módulos de adaptación determinados en dicha circular.

Los entrenadores que no tengan ninguna titulación antes del 31 de diciembre de 2019, estarán obligados a desarrollar los cursos recogidos en el cuadro anterior, en primer lugar el de Nivel 1

de 220 horas y posteriormente el de Nivel 2 de 330 horas, ambos impartidos por la FBM, para poder obtener licencia de entrenador en las competiciones organizadas por esta FBM.

Desde la 2ª ocasión (incluida ésta) en que un equipo se presente a la disputa de un encuentro sin entrenador será sancionado, el Club al que pertenezca el equipo, con el importe de 50 euros por cada incumplimiento. Se exceptúa de esta norma las ocasiones en que los equipos de las categorías Infantil 2008, Alevín y Benjamín sean dirigidos por el Manager Deportivo, dentro de los límites y condiciones establecidos en los puntos 6, 7 y 8 de este apartado.

Sin ningún tipo de excepción, en los Campeonatos de España la titulación requerida será la que exija la FEB.

2. Se podrán tener hasta un máximo de tres licencias de entrenador en cualquier categoría. Estas licencias podrán ser de distintos Clubs.
3. Podrán entrenar las personas de nacionalidad distinta a la de los Estados Miembros de la Unión Europea y que posean titulación oficial de su país de origen, siempre que sean habilitadas por la Comunidad de Madrid y abonen las cuotas establecidas en el apartado 6 (REGIMEN ECONÓMICO) de estas Bases.

Así mismo podrán entrenar aquellas personas que aún siendo de nacionalidad distinta de los Estados Miembros de la Unión Europea hayan obtenido el título en los cursos organizados por la FBM. En este caso no deberán abonar la cuota establecida en los dos párrafos anteriores.

4. Aquellas personas que hayan obtenido el título en otra Federación Autonómica podrán entrenar siempre que estas titulaciones estén debidamente reconocidas por el organismo competente.

En el caso de prueba fehaciente de no cumplir con lo estipulado en los cursos de la FBM, se estará en la obligación de realizar la formación requerida por la FBM.

5. Ninguna persona podrá desempeñar la dirección de un equipo sin que se encuentre debidamente acreditada por la FBM para ello, quedando totalmente prohibido desempeñar esa labor con independencia del lugar donde hallarse situado, tanto en el terreno de juego o fuera del mismo, por cualquier otra persona que no posea la acreditación adecuada citada anteriormente, de no cumplir con lo dispuesto se estará a lo establecido en los Artículos 20 y 49.1.i) del Reglamento Disciplinario de la FBM referente a actuaciones indebidas.
6. En las categorías Infantil 2008, Alevín y Benjamín, si por causas de fuerza mayor debidamente acreditadas ante la FBM, resultase imposible la presencia del entrenador, y se careciera de entrenador ayudante, se admitirá la dirección del equipo por parte del Manager Deportivo del Club, quien deberá acreditarse con la oportuna licencia expedida por la FBM y justificarlo en la FBM en el plazo máximo de las 48 horas siguientes a la celebración del encuentro.

7. En relación con lo mencionado en el párrafo anterior y teniendo en cuenta que deben darse causas de fuerza mayor, se admitirá dirigir al Manager Deportivo en un máximo de tres ocasiones en toda la temporada, si se incumpliera esta normativa, a partir de las tres ocasiones citadas, se estará a lo dispuesto en los Artículos 20 y 49.1.i) del Reglamento Disciplinario de la FBM referente a actuaciones indebidas.
8. Aquellos Clubs que participen en las competiciones de la FBM por cada 15 equipos inscritos, podrán diligenciar una licencia de Manager Deportivo, pudiendo tener un máximo de tres licencias de Manager Deportivo, que igualmente de darse causas de fuerza mayor podrán dirigir encuentros de las categorías Infantil 2008, Alevín y Benjamín en un máximo de tres ocasiones en toda la temporada. A partir de las tres ocasiones citadas, se estará igualmente a lo dispuesto en los Artículos 20 y 49.1.i) del Reglamento Disciplinario de la FBM referente a actuaciones indebidas.
9. Aquellos Clubs que tengan sección masculina y femenina podrán diligenciar una licencia de Manager Deportivo por cada sección con independencia del número de equipos que tenga. Esta licencia de Manager Deportivo estará ligada a la sección por la que deseen tramitarla, debiendo indicarse en el momento de la tramitación por parte del Club. Si alguno de estos Clubs llegase al número de 45 equipos se autorizará la tramitación de tres licencias de Manager Deportivo no estando limitadas, en este caso a actuar con su sección.
10. Igualmente de darse causas de fuerza mayor el Manager Deportivo de la Sección Masculina podrá dirigir encuentros de las categorías Infantil 2008 Masculino, Alevín Masculino y Benjamín Masculino en un máximo de tres ocasiones en toda la temporada y el Manager Deportivo de la Sección Femenina podrá dirigir encuentros de las categorías Infantil 2008 Femenino, Alevín Femenino y Benjamín Femenino en un máximo de tres ocasiones en toda la temporada. A partir de las tres ocasiones citadas, o de no hacerlo con la sección a la que corresponde su licencia, se estará igualmente a lo dispuesto en los Artículos 20 y 49.1.i) del Reglamento Disciplinario de la FBM referente a actuaciones indebidas.

14. DELEGADOS DE CAMPO, ASISTENTES Y MANAGERS DEPORTIVOS

14.1 Delegados de Campo.

Es delegado de campo la persona natural, mayor de edad, que, provista de la correspondiente licencia federativa, tiene a su cargo la coordinación del orden en el terreno de juego.

El delegado de campo será designado por el Club local y se situará junto a la mesa de anotación.

Cada Club podrá diligenciar las licencias de Delegado de Campo que estime oportuno, pudiendo tener una sola para todos los equipos, a excepción de las competiciones Nacionales FEB (LEB ORO, LEB PLATA, LIGA EBA, LIGA FEM y LIGA FEM-2), cuyos equipos deberán tener su propio Delegado de Campo.

Los Delegados de Campo de Competiciones Nacionales FEB (LEB ORO, LEB PLATA, LIGA EBA, LIGA FEM y LIGA FEM-2), podrán realizar así mismo funciones de Delegado de Campo en las competiciones organizadas por esta FBM.

Los Delegados de Campo de las competiciones organizadas por la FBM deberán tener al menos 18 años cumplidos, en el momento de la tramitación de su correspondiente licencia.

Estas licencias serán válidas para cualquier equipo del Club, a excepción de los equipos de categoría nacional FEB (LEB ORO, LEB PLATA, LIGA FEMENINA, LIGA FEMENINA 2 y LIGA EBA).

A excepción de las licencias correspondientes a la Competiciones Nacionales FEB (LEB ORO, LEB PLATA, LIGA FEMENINA, LIGA FEMENINA 2 y LIGA EBA), los Delegados de Campo cuyas licencias sean expedidas por la FBM no quedarán asegurados a través del Seguro de Accidentes Deportivo contratado por la FBM, salvo en aquellos casos en que el poseedor de la licencia lo solicite por escrito en el momento de darse de alta, con objeto de tramitar dicho seguro, debiendo abonar además el importe correspondiente al mismo.

Será obligatorio que en todas las instalaciones deportivas esté siempre presente el Delegado de Campo, quien durante la celebración del encuentro sólo podrá realizar esta función.

En las competiciones organizadas por la FBM serán obligaciones del Delegado de Campo:

- Estar presente en las instalaciones deportivas con 45 minutos de antelación al comienzo del encuentro.
- Velar por el buen orden en el terreno de juego.
- Presentarse a los árbitros de cada encuentro y en su caso al Delegado Federativo, para acompañarles desde la entrada del terreno de juego antes del comienzo, durante el descanso y al final de cada encuentro, o en cualquier otra circunstancia en que resulte necesario, cumpliendo las instrucciones que reciba de los Árbitros o del Delegado Federativo.
- Deberá darse a conocer al equipo visitante y facilitarle vestuario a utilizar.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del Delegado de Campo, el árbitro hará constar en el dorso del acta, con exactitud y detalladamente, cuales obligaciones ha dejado de cumplir dicho Delegado de Campo.

Las personas que tengan suscrita licencia de Delegado de Campo con un Club, podrán tener otras licencias con diferente Club dentro de las limitaciones establecidas en el punto 9.2 de estas Bases de Competición.

14.2. Asistentes de equipo.

Es asistente de equipo la persona natural, mayor de 16 años, que, estando en posesión de la correspondiente licencia federativa, ostentará la representación del club y se ocupará de diferentes gestiones administrativas, así como de auxiliar al entrenador en las tareas que este le señale. Esta figura de Asistente de Equipo se corresponde con a la antigua figura de Delegado de Equipo, si bien esta FBM, dada la modificación planteada en dicha denominación por la FEB, aplicará la nueva denominación de Asistente de Equipo.

Los equipos podrán contar con uno o varios asistentes de equipo.

1. Un mismo asistente de equipo podrá tener varias licencias dentro de las limitaciones establecidas en el punto 9.2 de estas Bases de Competición.
2. La condición de asistente de equipo es incompatible con la de entrenador en el mismo equipo.
3. El directivo, el médico, el fisioterapeuta, el preparador físico y el encargado de material, se asimilarán a los asistentes de equipo.
4. No podrá actuar como delegado de campo la persona que lo esté haciendo en el mismo encuentro como asistente de equipo, a fin de que aquél pueda cumplir correctamente con sus obligaciones.
5. Cada equipo podrá tramitar las licencias de Asistente de Equipo que considere oportunas sin superar los límites establecidos en el Reglamento de Juego.
6. Los Asistentes de Equipo están acreditados para permanecer sentado en el banquillo durante el desarrollo de los encuentros, no equivaliendo en ningún caso a la licencia de entrenador y por lo tanto no pudiendo realizar las funciones de entrenador. En caso de actuación indebida del Asistente de Equipo se aplicarán los artículos 20 y 49.1.i) del Reglamento Disciplinario de la FBM.
8. La vinculación entre Asistente de Equipo y Club finalizará por vencimiento del plazo establecido, por mutuo acuerdo o por decisión del órgano federativo, cuando así esté previsto, así como por aquellas causas previstas en la legislación vigente.

14.3. Managers Deportivos.

Es Manager Deportivo la persona natural, mayor de edad, que, estando en posesión de la correspondiente licencia federativa, su principal función es programar y controlar el trabajo de los equipos y de los entrenadores que dirige, marcando los objetivos, programas de trabajo de los equipos de su Club, controlando y corrigiendo el trabajo de los entrenadores.

Cada Club podrá suscribir una licencia de Manager Deportivo, excepto aquellos que tengan 15 ó más equipos participando en las Competiciones de esta FBM o aquellos Clubs que tengan Sección masculina y femenina que podrán diligenciar una segunda licencia de Manager Deportivo en las condiciones indicadas en los puntos 13.8 y 13.9 de estas Bases.

Para poder suscribir esta licencia será obligatorio, al menos estar en posesión del título de **Entrenador de Nivel II**, recogido en el cuadro de titulaciones del punto 13 de estas Bases.

La licencia de Manager Deportivo facultará a este a permanecer sentado en el banquillo de su equipo durante el desarrollo de los encuentros, no equivaliendo en ningún caso a la licencia de entrenador y por lo tanto no pudiendo realizar las funciones de entrenador, a excepción de lo previsto en el punto 13.5 de estas Bases.

La actuación indebida del Manager Deportivo tendrá la misma consideración que la actuación indebida del Asistente de Equipo.

Una misma persona solamente podrá estar en posesión de una única licencia de Manager Deportivo.

15. DELEGADOS FEDERATIVOS

Es Delegado Federativo, la persona natural, mayor de edad que estando en posesión de la oportuna acreditación, su principal función es velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Organización de la FBM y Bases de Competición correspondientes y cualquier otra que le pueda ser encomendada por los órganos de gobierno de la FBM.

1. Cualquier Club podrá solicitar Delegado Federativo con doce días de antelación como mínimo a la celebración del encuentro, depositando en la FBM la cantidad de 50,00 euros, más los gastos de desplazamiento y manutención si fueran necesarios. Se podrán admitir plazos distintos en aquellos casos que la FBM considere pertinentes.
2. La FBM cuando lo considere conveniente, podrá nombrar Delegado Federativo por su propia iniciativa, siendo por cuenta de la misma los gastos que se originen.
3. En los encuentros de Play-Off o Eliminatorias que sea necesaria la designación de Delegado Federativo, los gastos de dicha designación, 50,00 euros por encuentro, serán abonados por los equipos que disputen el Play-Off o la Eliminatoria a partes iguales entre los dos equipos.

En los encuentros correspondientes a las Fases Finales de Madrid, a disputarse por sistema de concentración, este coste será asumido por la FBM.

4. El Delegado Federativo se personará en el recinto deportivo donde se celebre el partido con una antelación mínima de 30 minutos al inicio del encuentro, acreditándose ante el equipo arbitral y los Asistentes de Equipo o Entrenadores de los equipos. Deberá permanecer en el recinto deportivo durante la totalidad del encuentro, hasta que los árbitros hayan abandonado las instalaciones deportivas.
5. Durante el encuentro ocupará un lugar en el terreno de juego, que nunca será la mesa de anotadores.
6. Serán funciones del Delegado Federativo las siguientes:
 - a) Exigir el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Organización de la FBM y Bases de Competición correspondientes.
 - b) Realizar obligatoriamente un informe sobre las incidencias registradas antes, durante y con posterioridad al encuentro. El informe deberá tener entrada en la FBM antes de las 20:00 horas del martes siguiente a la celebración del encuentro, y si éste fuera festivo, el primer día hábil posterior, para su traslado al Juez Único de Disciplina.

El Juez Único de Disciplina dará trámite de audiencia del citado informe a los equipos cuando por algún incidente el informe del Delegado Federativo pudiera afectarles.

El citado trámite de audiencia se realizará de oficio.
 - c) Cualquier otra función que le sea delegada por la Junta Directiva, Comisión Delegada, o cualquier otro órgano de la FBM.
7. En ningún caso el Delegado Federativo podrá interferir las funciones de los árbitros y oficiales de mesa.
8. Podrá determinar la celebración del encuentro, en caso de incomparecencia parcial o total del equipo arbitral, pudiendo sustituir a esta/s persona/s por otra/s que se encuentren presentes en el terreno de juego, siempre que sean árbitros o oficiales de mesa colegiados, debiendo acreditarse debidamente este hecho.

16. TERRENO DE JUEGO

1. Será obligación del equipo local contar con el terreno de juego adecuado para cada una de las categorías.
2. Cada Club deberá contar obligatoriamente con un terreno de juego oficial que se comunicará a la FBM al cumplimentar su inscripción.

3. Será obligatorio contar con **campo cubierto** en **todos los encuentros correspondientes a Eliminatorias o Play-Off de las competiciones de 1ª Nacional Masculina y Femenina, 1ª Autonómica Masculina "ORO" y "PLATA", 1ª Autonómica Femenina, 2ª Autonómica Masculina y Femenina, Sub-22 "ORO", Junior, Cadete e Infantil Serie Especial Masculino y Femenino "ORO" y en todas las eliminatorias o Play-Off de Cuartos de Final, Semifinal y Final del resto de categorías.**
4. Así mismo será obligatorio contar con marcador electrónico y aparatos de 24" en aquellas categorías que determinen las Bases Específicas **y en todos los encuentros correspondientes a Eliminatorias o Play-Off de las competiciones de 1ª Nacional Masculina y Femenina, 1ª Autonómica Masculina Sr. "ORO", 1ª Autonómica Femenina, Sub-22 "ORO", Junior, Cadete e Infantil Masculino y Femenino Serie Especial "ORO".**
5. El terreno de juego deberá cumplir la normativa técnica en vigor, siendo necesario adoptar las medidas de seguridad por parte de los Clubs para prevenir situaciones de riesgo para los participantes.

Es obligatoria la instalación de protecciones **permanentes** en las estructuras de las canastas, y en las aristas de los tableros, así como en aquellos obstáculos, rejillas, celosías, espalderas, paredes, escalones y otras estructuras verticales u horizontales que se encuentren a menos de 2 metros de las líneas de demarcación del terreno de juego, de forma que se garantice la integridad física de los participantes (jugadores, entrenadores, asistentes y árbitros) en los encuentros, debiéndose presentar por parte de los Clubs, al realizar su inscripción, Certificado haciendo constar que el terreno de juego cumple con las condiciones mínimas exigidas por la FBM y que se han subsanado las anomalías y deficiencias existentes, comunicadas en su momento por parte de la FBM, en cumplimiento de lo notificado en las Circulares nº 2 y 5 de la temporada 2008/09 y en los escritos remitos a los Clubs con respecto a dichas anomalías y deficiencias observadas en sus terrenos de juego.

La FBM podrá prohibir la programación de encuentros en las instalaciones que no cumplan con lo anteriormente expuesto.

De observarse situaciones de riesgo, el árbitro principal del encuentro podrá tomar la decisión de suspender la celebración del mismo.

6. Los terrenos de juego deberán contar con los elementos técnicos necesarios: mesa de anotadores, sillas o bancos para cada uno de los equipos, sillas para los cambios, banderas de cuatro faltas personales, etc.

Igualmente se recomienda que los terrenos de juego cuenten con vestuarios independientes para los árbitros.

7. El equipo local deberá contar, veinte minutos antes del comienzo del encuentro con, al menos cinco balones de la marca, modelo y tamaño correspondiente a la categoría del partido en

correctas condiciones de utilización, para el encuentro, dos para cada equipo y uno de juego, excepto en aquellas competiciones que las bases específicas dispongan otras obligaciones en relación al Balón de Juego. Estos cinco balones, como mínimo, serán utilizados obligatoriamente para el calentamiento.

17. FECHAS Y HORARIOS DE LOS ENCUENTROS

1. Las fechas de celebración de los encuentros serán las señaladas en las normas específicas de cada competición, que serán publicadas en los calendarios oficiales. **Estas no podrán ser modificadas, salvo causa que la FBM considere justificada.**
2. Según las categorías de las competiciones se considerará el sábado o domingo como fecha oficial de las mismas, si bien a efectos administrativos se considerará el domingo como fecha oficial.
3. Los horarios de inicio de los partidos, en horario de mañana, se fijarán entre las 9:00 y las 13:00 horas, si se programa un único encuentro, **ó entre las 9:00 y las 13:30 horas, si se programa más de un encuentro en el mismo terreno de juego.**

De la misma manera, en horario de tarde, se fijarán entre las 16:30 y las 20:30 horas, si se programa un único encuentro, **ó entre las 16:00 y las 20:30 horas, si se programa más de un encuentro en el mismo terreno de juego.**

Para mayor aclaración se recoge a continuación un cuadro con los días de juego y franjas horarias atendiendo a la categoría de la competición:

DIAS Y HORARIOS DE JUEGO POR CATEGORIAS

CATEGORIA	DIA DE JUEGO	FRANJA HORARIA
1ª NACIONAL MASC. Y FEM.	SABADO O DOMINGO	9:00 a 13:00 y de 16:30 a 20:30
1ª AUTONOMICA MASC. Y FEM.	DOMINGO	9:00 a 13:00 y de 16:30 a 20:30
2ª AUTONOMICA MASC. Y FEM.	DOMINGO	9:00 a 13:00 y de 16:30 a 20:30
SUB-22 MASCULINO ORO	DOMINGO	9:00 a 13:00 y de 16:30 a 20:30
SUB-22 MASCULINO PLATA y BRONCE	SABADO	9:00 a 13:00 y de 16:30 a 20:30
SUB-22 FEMENINO	SABADO O DOMINGO	9:00 a 13:00 y de 16:30 a 20:30
JUNIOR ORO, PLATA y BRONCE	DOMINGO	9:00 a 13:00 y de 16:30 a 20:30
CADETE ORO, PLATA y BRONCE	SABADO O DOMINGO	9:00 a 13:00 y de 16:30 a 20:30
INFANTIL ORO, PLATA y BRONCE	DOMINGO	9:00 a 13:00 y de 16:30 a 20:30
JUNIOR, CADETE E INFANTIL PREFERENTE	SABADO	9:00 a 13:00 y de 16:30 a 20:30
PREINFANTIL	SABADO	9:00 a 13:00 y de 16:30 a 20:30
ALEVIN	SABADO	9:00 a 13:00 y de 16:30 a 18:30
BENJAMIN	SABADO	9:00 a 13:00 y de 16:30 a 18:30

Se podrán fijar encuentros a las 13:30 y a las 16:00 horas, siempre que la programación a las 13:00 horas obedezca a la necesidad de programar otro encuentro en la misma cancha con

menos de dos horas de antelación y que la programación de los encuentros a las 16:00 horas, obedezca la necesidad de programar otro encuentro consecutivo en la misma cancha en las dos horas siguientes.

Si por decisión de la FBM, algún encuentro ha de ser programado en días de lunes a viernes, el horario de inicio de éste se fijará entre las 18:45 y las 20:30 horas, excepto en las Fases Finales organizadas por la FBM, o por otros motivos que la FBM considere oportunos.

Si por acuerdo de los Clubs un encuentro tuviera que disputarse en días de lunes a viernes, el horario en que se podrá fijar el mismo será de 9:00 a 13:00 horas y de 16:30 a 20:30 horas.

Así mismo, si en cualquier categoría hubiera acuerdo para disputar el encuentro de lunes a domingo, dentro de la banda horaria general establecida (9:00 a 13:00 horas y de 16:30 a 20:30 horas), la FBM autorizará la celebración del encuentro en el día indicado, siempre que las circunstancias lo permitan y se pueda asegurar la designación arbitral.

Excepcionalmente los encuentros podrán comenzar con posterioridad al horario programado, cuando el retraso sea debido a incidencias sucedidas en encuentros de baloncesto de competiciones federadas programados en el mismo terreno de juego o en distinto, siempre y cuando dichos encuentros deban ser dirigidos por los mismos colegiados.

Todo encuentro que se celebre fuera de la banda horaria llevará consigo el abono de un recibo adicional por importe de 16 euros, por miembro del equipo arbitral que asista al encuentro en concepto de dietas, así como el pago de un recibo de 6,00 euros en concepto de gestión administrativa.

Si un encuentro comenzara después de la banda horaria establecida para cada una de las categorías debido al posible retraso acumulado por encuentros de baloncesto federados celebrados en la misma cancha, programados con **105 minutos de diferencia**, no procederá el abono de las dietas de comida o cena.

En este sentido se recuerda a los Clubs la obligatoriedad de programar los encuentros que se disputen en la misma cancha de juego con un mínimo de **105 minutos de diferencia**.

Así mismo será obligatorio programar los horarios de los partidos de forma escalonada, al objeto de facilitar las designaciones arbitrales.

En caso de imposibilidad de cumplir la norma anterior, deberá justificarse fehacientemente ante la FBM mediante certificación expedida por la dirección de la instalación deportiva.

4. Se recomienda a aquellos Clubs de categoría Sub-22 y Junior Masculino y Femenino, que programen sus encuentros de tal forma que puedan permitir la asistencia de estos/as jugadores/as a los partidos de competiciones nacionales organizadas por la FEB, en los que participen los equipos de esta FBM, siempre y cuando se disputen dichos encuentros fuera del ámbito de la Comunidad de Madrid.

Si algún equipo se viera afectado por lo anteriormente expuesto podrá solicitar ante el Departamento de Competiciones de la FBM, con al menos 12 días de antelación (martes de la semana anterior a la celebración del encuentro y si éste fuera Festivo, el primer día hábil anterior) por escrito el cambio de día y/o hora.

Para que dicho escrito sea atendido, deberá demostrar fehacientemente que se ha puesto en contacto con el equipo contrario (mediante telegrama o carta certificada con acuse de recibo) y que no haya habido acuerdo para la modificación.

Solamente en este caso la FBM resolverá de oficio y según estime oportuno, lo que proceda.

18. COMUNICACIÓN DEL TERRENO DE JUEGO Y HORARIOS

Aquellos Clubs que no tengan horario fijo para sus encuentros, deberán comunicarlo, obligatoriamente, a través de la plataforma de gestión de la FBM (GESDeportiva) con una antelación mínima de 13 días (lunes de la semana anterior a la celebración del encuentro y si este fuera festivo, el primer día hábil anterior).

Cuando por motivos de la fecha del sorteo o posible clasificación en eliminatorias, el plazo de 13 días se vea reducido, los horarios se deberán fijar en las 48 horas siguientes al sorteo o a la confección de los cuadros de competición de la siguiente fase eliminatoria.

Así mismo cuando por motivos de la fecha del sorteo el plazo de 13 días se vea reducido las modificaciones, a las que hace referencia el punto 19 de estas Bases, se deberán realizar en las 48 horas siguientes al sorteo.

En caso de no cumplir con lo anteriormente estipulado, o no ajustarse la comunicación oficial del Club a lo recogido en los apartados 2 y 3 del punto 17 de estas Bases, la FBM podrá fijar, de oficio, día, campo y hora para la celebración del encuentro y si el Club local quisiera modificarlo se acogerá a lo dispuesto en el punto 19 de estas Bases.

19. MODIFICACIÓN DE FECHA, TERRENO DE JUEGO Y HORARIOS.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 17 de estas Bases, **las fechas** de celebración de los encuentros señaladas en las normas específicas de cada competición y publicadas en los calendarios oficiales **no podrán ser modificadas, salvo causa justificada a juicio de la FBM, debidamente acreditada, que autorizará la FBM.**

En caso de ser necesaria dicha modificación deberán atenerse a lo siguiente:

- Cualquier modificación deberá realizarse a través de la plataforma de gestión de la FBM (GESDeportiva).

- Las comunicaciones de fecha, hora o campo, o modificaciones que no cumplan con los plazos dispuestos en el punto 18 de estas Bases quedarán sujetas a lo indicado en el siguiente cuadro:

CUADRO DE MODIFICACIONES DE FECHAS, HORARIOS Y/O TERRENOS DE JUEGO

MODIFICACIÓN	PLAZO	CONFORMIDAD CONTRARIO	IMPORTE A ABONAR A LA FBM
FECHA	12 y 11 días	SI	24,00
	10 días	SI	30,00
	9 días	SI	36,00
	6 días	SI	42,00
HORA ó CAMPO	12 y 11 días	NO	24,00
	10 días	NO	30,00
	9 días	NO	36,00
	6 días	SI	42,00

Importes expresados en Euros

NOTAS

Cuando una modificación afecte a más de un concepto, tan sólo se abonará una cuota.

Los plazos de modificación se entienden de la siguiente forma:

12 y 11 días:	Martes y Miércoles de la semana anterior a la fecha oficial fijada para el encuentro.
10 días:	Jueves de la semana anterior a la fecha oficial fijada para el encuentro.
9 días:	Viernes de la semana anterior a la fecha oficial fijada para el encuentro.
6 días:	Lunes de la semana anterior a la fecha oficial fijada para el encuentro.

No se admitirá ninguna modificación con menos de 6 días de antelación, es decir, a partir del martes de la semana en que se celebre el encuentro, salvo causa debidamente justificada a juicio de la FBM y previo pago de la cantidad de 60,00 € **y siempre que quede asegurada la designación de árbitros y oficiales de mesa.**

Si desde la fecha en que se produce la modificación hasta la fecha propuesta para la celebración del encuentro transcurrieran menos de 12 días se estará igualmente a lo dispuesto en el cuadro anterior.

Igualmente los equipos que no hubieran comunicado la programación de sus encuentros en los plazos indicados deberán atenerse a esta normativa.

Los encuentros correspondientes a los Play-Off o Eliminatorias podrán ser modificados de fecha, siempre que sea autorizado por la FBM y siempre con la conformidad del equipo contrario, debiendo ser aprobados los cambios por la Secretaría General de la FBM.

Siempre que la FBM pueda garantizar la designación arbitral y exista acuerdo de los dos equipos, se autorizará adelantar las fechas de los Play-Off.

Versión de fecha 12/08/2020

Una vez comunicados por el Club los horarios de Play-Off sólo podrán ser modificados con conformidad del equipo contrario y visto bueno de la FBM, previo pago de la cantidad de 60 euros.

Todos los encuentros que sean modificados de fecha, hora y/o campo, deberán celebrarse obligatoriamente en la nueva fecha y/o campo que sean comunicados a la FBM, no pudiendo ser modificada la fecha, ni el campo de juego nuevamente bajo ningún concepto. Si por causa justificada a juicio de la FBM tuviera que volver a modificarse, deberá ser autorizado por la Secretaría General de la FBM, debiendo abonarse por la totalidad de los cambios de un mismo partido el importe máximo de modificación establecido.

Todos los encuentros que sean aplazados, suspendidos, modificados de fecha, etc., deberán disputarse obligatoriamente en el plazo de los **20 días** siguientes a la fecha oficial de celebración de los encuentros señaladas en las normas específicas de cada competición y publicadas en los calendarios oficiales, o en cualquier caso con anterioridad a la fecha oficial programada, salvo imposibilidad justificada a juicio de la FBM. **En caso de que existan durante los citados 20 días festivos que dificultasen la programación del encuentro se ampliará dicho plazo hasta los 27 días. En cualquier caso ningún encuentro suspendido podrá disputarse después de la penúltima jornada de cada fase, salvo causas justificadas a juicio de la FBM.**

En caso de imposibilidad absoluta de cumplir lo anterior o que no exista acuerdo para la celebración del mismo, la FBM podrá fijar día, hora y campo en que habrá de disputarse, pudiendo fijar el encuentro en fechas de sábado, domingo o festivos en los que los equipos implicados no tengan programados otros encuentros oficiales organizados por esta FBM en cualquier banda horaria, o en fechas de lunes a viernes en horario de **18:45** horas en adelante.

Ningún encuentro suspendido podrá disputarse después de la penúltima jornada de cada fase, salvo causas justificadas a juicio de la FBM.

Salvo por decisión de la FBM, ningún encuentro podrá programarse con posterioridad a la finalización de cada fase.

Los encuentros de la última jornada de cada fase no podrán ser aplazados bajo ningún concepto. En caso de que por causas justificadas a juicio de la FBM debieran modificarse de fecha, siempre deberán ser adelantados.

20. SUSPENSIÓN DE ENCUENTROS.

A) Antes de la celebración de los mismos.

Podrá suspenderse la celebración de un encuentro, de acuerdo con lo determinado en el apartado 19 de estas Bases de Competición, o excepcionalmente en los siguientes casos:

1. **Con menos de 6 días de antelación** a la fecha programada, siempre que reúna estas condiciones:

- Que una vez acreditada la causa por la que se solicita la modificación se compruebe por parte de la FBM que no afecta a la marcha normal de las competiciones y sea autorizado por la Secretaría General.

Que exista conformidad del equipo contrario y siempre que se proponga una nueva fecha adecuada, como máximo dentro de los **20 días** siguientes a la fecha oficial programa para la celebración del encuentro, quedando claro que esta nueva fecha será definitiva. **En caso de que existan durante los citados 20 días festivos que dificultasen la programación del encuentro se ampliará dicho plazo hasta los 27 días. En cualquier caso ningún encuentro suspendido podrá disputarse después de la penúltima jornada de cada fase, salvo causas justificadas a juicio de la FBM.**

- Con el abono de la cuota máxima de modificación, más el coste que suponga la no celebración del encuentro en su fecha.

Cuando los equipos de esta FBM disputen encuentros o torneos de carácter amistoso y hayan solicitado la autorización reglamentaria, habiéndoles sido concedida por la FBM, teniendo en cuenta que el encuentro deberá disputarse como máximo dentro de los **20 días** siguientes a la fecha oficial programa. **En caso de que existan durante los citados 20 días festivos que dificultasen la programación del encuentro se ampliará dicho plazo hasta los 27 días. En cualquier caso ningún encuentro suspendido podrá disputarse después de la penúltima jornada de cada fase, salvo causas justificadas a juicio de la FBM.**

Por cualquier otra causa justificada no recogida anteriormente y siempre que el Club solicitante demuestre de manera fehaciente, a juicio de la FBM, con más de 13 días de antelación, que ha intentado ponerse de acuerdo con el equipo contrario y no haya conseguido dicho acuerdo para la nueva fecha de celebración. Entonces la FBM determinará si es causa o no justificada para proceder a su suspensión, fijando ésta de oficio la nueva fecha de celebración dentro del plazo máximo de los **20 días** siguientes a la fecha oficial programa. **En caso de que existan durante los citados 20 días festivos que dificultasen la programación del encuentro se ampliará dicho plazo hasta los 27 días. En cualquier caso ningún encuentro suspendido podrá disputarse después de la penúltima jornada de cada fase, salvo causas justificadas a juicio de la FBM.**

2. Por cualquier otra causa que la FBM considere oportuna.

B) En el momento de la celebración del encuentro.

1. Por inclemencias atmosféricas.

- En caso de suspensión de algún encuentro por esta causa, los árbitros, en el momento de levantar acta, harán constar en la misma, el día, hora y campo que ambos equipos acuerden para celebrar el encuentro, **que no deberán superar en ningún caso el plazo de 20 días siguientes a**

la fecha oficial de celebración del mismo, siempre y cuando el equipo arbitral haga constar en dicho acta que se comprometen a acudir a la repetición o reanudación del encuentro. **En caso de que existan durante los citados 20 días festivos que dificultasen la programación del encuentro se ampliará dicho plazo hasta los 27 días. En cualquier caso ningún encuentro suspendido podrá disputarse después de la penúltima jornada de cada fase, salvo causas justificadas a juicio de la FBM.**

El acuerdo debe ser rubricado por los capitanes o entrenadores de ambos equipos y por los árbitros, quedando en este momento obligados a su asistencia al encuentro, excepto en caso de finalización de fase, en que estarán obligados a disputarlo en las 72 horas siguientes.

Será siempre responsabilidad del equipo arbitral la comunicación de la suspensión del encuentro al Comité de Árbitros de la FBM, haya o no acuerdo, siendo obligatorio hacerlo en el momento de levantar acta.

- En el supuesto que la totalidad del equipo arbitral, o una parte muy significativa del mismo, no pueda asistir a la celebración del encuentro, no se hará constar ningún acuerdo en el acta, debiendo, los equipos, presentar este acuerdo a través de la plataforma de gestión de la FBM (GESDeportiva), antes del miércoles siguiente a la fecha oficial del encuentro. En caso contrario la FBM fijará de oficio, día y hora para la celebración del citado encuentro.

- Los encuentros suspendidos por inclemencias atmosféricas y cuyos acuerdos sean presentados en la FBM no podrán disputarse antes de los **7 días** siguientes a la fecha de suspensión, salvo que las condiciones lo hagan viable y se pudiera disputar antes siempre que pueda garantizarse la designación arbitral por parte de la FBM y como máximo en los **30 días** siguientes a la misma. **En caso de que existan durante los citados 30 días festivos que dificultasen la programación del encuentro se ampliará dicho plazo hasta los 37 días. En cualquier caso ningún encuentro suspendido podrá disputarse después de la penúltima jornada de cada fase, salvo causas justificadas a juicio de la FBM.**

- Si un encuentro hubiera sido suspendido por inclemencias atmosféricas, la repetición o reanudación del encuentro deberá programarse obligatoriamente en pabellón cubierto, en caso contrario el equipo local perderá el encuentro con el resultado de **0-20 no concediéndose a éste equipo ningún punto a efectos de clasificación**. En caso de que los dos equipos estuvieran de acuerdo y el equipo visitante contase con pabellón cubierto se podría disputar en cancha del equipo visitante. En caso de que en la programación de la reanudación o repetición del encuentro no existiera acuerdo entre los Clubs la FBM fijará de oficio.

En caso de finalización de fase, los encuentros suspendidos por inclemencias atmosféricas deberán disputarse obligatoriamente en las **72 horas** siguientes a la **fecha oficial de finalización de la fase**, siempre que pueda garantizarse la designación arbitral por parte de la FBM.

2. Por no disponer el equipo local de cancha de juego.

- En este caso el equipo local perderá el encuentro con el resultado de **0 – 20**, aplicándose lo dispuesto en el Reglamento Disciplinario, exceptuando si el equipo visitante estuviese de acuerdo en repetirlo, circunstancia que deberá constar en el acta junto con la nueva fecha, campo y hora para la celebración del encuentro, dentro de los límites determinados en el apartado **B punto 1.** y de acuerdo con el Reglamento de Organización de la FBM.

Estos acuerdos para la celebración del encuentro solamente podrán ser notificados a través de la Plataforma de Gestión de la FBM (GESDeportiva), antes del miércoles siguiente a la fecha oficial de celebración del encuentro y no podrán disputarse antes de los **7 días** siguientes a la fecha de suspensión salvo que las condiciones lo hagan viable y se pudiera disputar antes, siempre que pueda garantizarse la designación arbitral por parte de la FBM y como máximo en los **20 días** siguientes a la misma. **En caso de que existan durante los citados 20 días festivos que dificultasen la programación del encuentro se ampliará dicho plazo hasta los 27 días. En cualquier caso ningún encuentro suspendido podrá disputarse después de la penúltima jornada de cada fase, salvo causas justificadas a juicio de la FBM.**

3. Por incomparecencia de equipos.

- En este caso el equipo que no comparezca al partido lo perderá con el resultado de **0-20** en su contra, aplicándose lo dispuesto en el Reglamento Disciplinario, exceptuando si el equipo contrario estuviese de acuerdo en repetirlo, circunstancia que deberá constar en el acta junto con la nueva fecha, campo y hora para la celebración del encuentro, dentro de los límites determinados en el apartado **B punto 1.** y de acuerdo con el Reglamento de Organización de la FBM.

Estos acuerdos para la celebración del encuentro solamente podrán ser notificados a través de la Plataforma de Gestión de la FBM (GESDeportiva), antes del miércoles siguiente a la fecha oficial de celebración del encuentro y no podrán disputarse antes de los **7 días** siguientes a la fecha de suspensión salvo que las condiciones lo hagan viable y se pudiera disputar antes siempre que pueda garantizarse la designación arbitral por parte de la FBM y como máximo en los **20 días** siguientes a la misma. **En caso de que existan durante los citados 20 días festivos que dificultasen la programación del encuentro, se ampliará dicho plazo hasta los 27 días. En cualquier caso ningún encuentro suspendido podrá disputarse después de la penúltima jornada de cada fase, salvo causas justificadas a juicio de la FBM.**

4. Por incomparecencia arbitral.

- En beneficio de los propios clubs y del desarrollo de la competición, si un encuentro no se celebre por esta causa, **el equipo local deberá ponerlo en conocimiento de la FBM, antes de las 20:00 horas del martes posterior a la fecha programada para su celebración, y en caso de ser festivo el primer día hábil posterior a este.**

Estos acuerdos para la celebración del encuentro solamente podrán ser notificados a través de la Plataforma de Gestión de la FBM (GESDeportiva), antes del miércoles siguiente a la fecha oficial de celebración del encuentro y no podrán disputarse antes de los **7 días** siguientes a la fecha de suspensión salvo que las condiciones lo hagan viable y se pudiera disputar antes siempre que pueda garantizarse la designación arbitral por parte de la FBM y como máximo en los **20 días** siguientes a la misma. **En caso de que existan durante los citados 20 días festivos que dificultasen la programación del encuentro, se ampliará dicho plazo hasta los 27 días. En cualquier caso ningún encuentro suspendido podrá disputarse después de la penúltima jornada de cada fase, salvo causas justificadas a juicio de la FBM.**

Cualquier encuentro suspendido y en el que no exista acuerdo para la celebración del mismo en los plazos anteriormente indicados, la FBM podrá fijar día, hora y campo en que habrá de disputarse, pudiendo fijar el encuentro en fechas de sábado, domingo o festivos en los que los equipos implicados no tengan programados otros encuentros oficiales organizados por esta FBM en cualquier banda horaria, o en fechas de lunes a viernes en horario de 19:00 horas en adelante.

En caso de finalización de Fase y que no afecte a la clasificación, la FBM podrá conceder como resultado **1 – 1**, concediendo un punto a cada equipo en aquellas categorías donde por la pérdida de un encuentro se otorga esta puntuación y no concediendo ningún punto a efectos de clasificación en aquellas categorías donde por la pérdida del encuentro se otorguen 0 puntos, a no ser que exista acuerdo para celebrarse en las 72 horas siguientes a la suspensión del encuentro.

C) En cualquiera de los supuestos anteriores en que no se celebre el encuentro, el equipo local, o en su caso el equipo visitante, si el local no hubiera comparecido, estarán obligados a comunicar las incidencias a la FBM, antes de las 20:00 horas del martes posterior a la fecha programada para su celebración y en caso de ser festivo el primer día hábil posterior.

21. INDEMNIZACIÓN.

Durante la presente temporada, regirán las siguientes tarifas de indemnización a Clubs, por la no celebración de un encuentro en la fecha fijada.

Dichas indemnizaciones son de carácter administrativo, siendo la propia FBM la que fije, a quien corresponda, el pago de las mismas, previa solicitud por escrito de la parte interesada.

Toda reclamación para el pago de dichas indemnizaciones deberá presentarse en esta Federación en impreso oficial, debiendo tener entrada en la FBM como muy tarde, el viernes siguiente a la fecha fijada para la celebración del encuentro que no se disputó.

El importe de las indemnizaciones recoge los gastos originados al equipo local por el alquiler de la cancha de juego, que se fija en **50,00 €** (debiendo presentar recibo del pago del mencionado alquiler), y al equipo visitante los gastos de desplazamiento, no siendo abonada a ningún Club ninguna otra cantidad adicional que se pueda originar con motivo de la repetición del encuentro.

Se fija el importe de dichas indemnizaciones en:

- Partidos a celebrarse entre equipos de la misma localidad: **50,00 €.**
- Partidos a celebrarse entre equipos de distintas localidades: **1,00 €/Km.**, abonándose un mínimo de **50,00 €.**

El pago de dichas indemnizaciones corresponderá a:

- El Equipo local, cuando no disponga del terreno de juego o balones a la hora fijada para el comienzo del encuentro, o no asista a la celebración del mismo.
- El Equipo visitante, por no asistir a la celebración del encuentro a la hora fijada.
- La FBM, cuando por incomparecencia parcial o total o retraso del equipo arbitral no se celebre el partido.
- La FBM. cuando por negligencia suya no pueda celebrarse el encuentro.

El importe de estas indemnizaciones se abonará siempre que se presenten los equipos a la repetición del encuentro.

Para el abono de dichas indemnizaciones, una vez recibida la reclamación por parte del Club, si procede su pago, la FBM se encargará del cobro de la misma a quien corresponda, abonando dicha indemnización en la cuenta de la parte interesada.

22. BALON DE JUEGO

El tipo de balón que se utilizará en las competiciones oficiales organizadas por la FBM, será obligatoriamente de la marca **MOLTEN** en cualquiera de sus modelos y colores, de acuerdo con lo determinado en el apartado 27 de estas Bases.

En caso contrario el árbitro hará constar obligatoriamente en el acta esta circunstancia, aplicándose lo establecido en el Reglamento Disciplinario.

Gracias al acuerdo alcanzado con esta firma, la FBM facilitará como mínimo un balón por equipo inscrito por temporada hasta final de la temporada 2023/2024.

La temporada 2020/2021 será de transición y se admitirá la convivencia, para el calentamiento, del balón oficial de la marca MOLTEN con el balón de la marca BADEN que tuvimos hasta la temporada pasada. En cualquier caso el balón de juego para la disputa del encuentro será obligatoriamente de la marca MOLTEN.

A partir de la temporada 2021/2022 sólo de admitirá el balón de la marca MOLTEN, tanto para calentamiento como para juego.

23. DOCUMENTACIÓN

Además de lo ya expuesto en estas Bases de Competición, antes del 31 de diciembre del año 2020, cualquier equipo que tenga posibilidades de acudir a un Campeonato de España, deberá presentar la documentación que exija la F.E.B.

24. NORMAS PARA SOLICITAR LAS FASES FINALES

1. La FBM organizará las Fases Finales de Madrid que figuran en las normas específicas de cada competición, pudiendo compartir la organización de las mismas con entidades de la Comunidad de Madrid que lo soliciten, de acuerdo con las condiciones que determine la propia Federación para cada una de ellas.

La FBM queda facultada para modificar las fechas de las Fases Finales de los Campeonatos de Madrid, por motivos de organización de los mismos, siempre que esta modificación sea adelantar o retrasar una semana las fechas determinadas en las Bases Específicas, todo ello en bien del Baloncesto de la Comunidad de Madrid.

Así mismo la FBM establecerá el calendario de cada Fase Final, determinando el orden de los diferentes enfrentamientos, al objeto de dar el mayor realce e interés a dichas Fases Finales. El adjudicatario podrá elegir horario para sus encuentros a excepción de la última jornada de la Fase Final que se respetará el horario establecido por la FBM.

2. Las solicitudes deberán presentarse antes del día 26 de febrero del año 2021 a las 13:00 horas. Estas solicitudes serán analizadas por la Junta Directiva ó Comisión Delegada de la FBM, procediéndose a la concesión de las mismas, para lo que se tendrá en cuenta el cumplimiento por parte del solicitante de las condiciones técnicas y económicas establecidas.

La organización de fases finales cuyas solicitudes se reciban después de la fecha indicada anteriormente serán concedidas teniéndose en cuenta:

- Fecha de entrada en la FBM
- Condiciones Técnicas recogidas en el punto 5 de este apartado.
- Oferta económica.

En igualdad de condiciones se atenderá rigurosamente a la fecha de entrada en la FBM.

3. Será por cuenta del solicitante, como mínimo el abono del Canon de Organización de la Fase Final, gastos de la instalación y publicidad en prensa de dicha final.
Si no existiese solicitante, o no se cubrieran en su totalidad los gastos de alguna de las Fases Finales, estos gastos serán prorrateados entre los equipos participantes en cada una de ellas, aún si esta Fase Final se disputase, por motivos de organización, en el terreno de juego de algún equipo implicado en la misma.
4. En toda propaganda que se haga de la actividad (folletos, carteles, entradas, etc.) deberá figurar el logotipo de la FBM, seguido del siguiente texto: **“FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE MADRID”**. Dicha propaganda tendrá que ser aprobada por la FBM.
5. Para la concesión de las Fases Finales será obligatorio que el terreno de juego, reúna las siguientes condiciones técnicas:
 - a. Cancha cubierta.
 - b. Aparatos técnicos reglamentarios, con marcador electrónico y relojes de 24 segundos.
 - c. Mesa de anotadores, sillas o bancos para cada uno de los equipos, banderas de 4 faltas, flecha de alternancia y tablillas de personales.
 - d. Vestuarios independientes para los equipos participantes y para los árbitros.
 - e. Disponibilidad de la cancha desde una hora antes del comienzo del primer encuentro de cada jornada.
6. La entidad solicitante deberá prever, en lugar visible para el público, espacio suficiente para poner la publicidad de la propia FBM y sponsors de la misma, siendo responsabilidad de la FBM facilitar dicha publicidad. La publicidad de la FBM y sus patrocinadores deberá ser ubicada siempre en la primera línea de publicidad. El círculo central y las zonas también serán espacios reservados a la FBM o sus patrocinadores. El adjudicatario podrá fijar su publicidad, así como la de sus patrocinadores, en segunda línea de publicidad, siempre que dicha publicidad no entre en conflicto con la de la FBM y sus patrocinadores para lo que tendrá que ser aprobada por la FBM antes de su emplazamiento.
7. El solicitante en caso de cobrar entrada, deberá advertirlo a la FBM en la solicitud de organización para que sea autorizado por la FBM, debiendo facilitar, en este caso, un cupo de 50 entradas para cada día a la FBM y otras 50 entradas para cada día a cada uno de los equipos participantes.
8. La FBM tendrá, en exclusiva, los derechos de Televisión que pudieran suscribirse.

En aras al derecho de información cualquier medio que quisiera difundir imágenes de Televisión, deberá acreditarse debidamente ante la FBM que permitirá la grabación de imágenes durante 10 minutos del partido como máximo, entendiéndose comprendido en estos 10 minutos tanto los prolegómenos del partido como los momentos posteriores a la finalización del mismo.

9. La FBM será responsable de la designación del equipo arbitral, así como de la posterior liquidación a los mismos.

Tanto en los encuentros de Play-Off como en aquellos de Fases Finales, la Federación indicará a su Comité de Árbitros el número de árbitros y oficiales de mesa que deberán asistir a los encuentros.

10. La FBM será responsable de poner a disposición del solicitante los balones reglamentarios necesarios para la celebración de los encuentros.
11. La propia FBM facilitará los Trofeos de cada Fase Final estableciendo el protocolo de entrega.
12. Los gastos de desplazamiento de los equipos participantes serán por cuenta de los mismos.
13. En todas las competiciones por régimen de concentración de dos o más días seguidos, el Delegado Federativo actuará como enlace del Juez Único de Competición y el de Apelación. Los equipos que deseen presentar alguna reclamación deberán firmar el acta bajo protesta, presentando las alegaciones correspondientes, por escrito, antes de 30 minutos después de finalizado el encuentro, al Delegado Federativo. Este deberá comunicar la resolución de los Jueces de Competición y Apelación, por escrito, a todos los equipos participantes, antes de comenzar cada encuentro de la jornada siguiente.

25. OBLIGACIONES, RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.

1. Todo equipo que se retire una vez realizada su inscripción deberá abonar las cantidades siguientes:

CATEGORÍA	ANTES DEL SORTEO	DESPUÉS DEL SORTEO
1ª División Nacional Masculina y Femenina	3.000	6.000
1ª División Autonómica Junior, Cadete e Infantil ORO, PLATA y BRONCE	600	1.200
Resto de categorías	200	400

Importes expresados en euros.

Todas las retiradas deberán comunicarse a la FBM, no admitiéndose ninguna a trámite sin el abono de dichas cantidades.

En caso de que un equipo no se presente a disputar los tres primeros encuentros de la temporada se le considerará como retirado y deberá abonar la cantidad que figura en la columna (después del sorteo), independientemente de las sanciones que por dichas incomparecencias hubiera lugar. Así mismo, si esta retirada supone un incumplimiento de lo determinado en el punto 5, apartado C, de estas Bases de Competición, supondrá también la descalificación automática del equipo Senior determinado en dicho punto.

Cada Club Senior podrá tener como máximo un equipo representativo en las máximas competiciones autonómicas de la FBM (1ª División Autonómica Masculina "ORO" y 1ª División Autonómica Femenina), excepto por haber descendido un equipo del mismo club de categoría Nacional en la temporada anterior.

2. El equipo que se retire de una competición por puntos, una vez comenzada la misma, será sancionado con la no participación en ninguna otra competición dentro de la misma temporada y con el descenso a la última de las categorías de la competición que organice la FBM
3. Se recuerda, así mismo, a los Clubs la obligación de respetar la armonía tanto de la organización federativa como respecto a los demás Clubs y otras entidades deportivas, no pudiendo llevar a cabo acciones o manifestaciones que atenten contra esta armonía.

La FBM realizará comunicaciones a los Clubs encaminadas a mantener el buen orden y comportamiento para el mejor desarrollo de los encuentros y que los aficionados guarden en todo momento una conducta adecuada, cívica y educada, sin perturbar el correcto desarrollo del juego, ni molestar al resto de espectadores o a los participantes en los encuentros como son los jugadores, entrenadores, árbitros, etc.

En caso de no cumplirse con lo anteriormente citado, se procederá conforme recoge el Reglamento Disciplinario de la FBM con la oportuna sanción, en caso de ser necesaria, al Club responsable de no cumplir con lo anteriormente dispuesto.

Los Clubs deben mantener en todo momento una conducta apropiada en su comunicación con los aficionados a través de los canales oficiales, bien sea su página web oficial, redes sociales o cualquier otro canal de contacto público.

Se considerará inapropiado cualquier comentario que contenga descalificaciones o pueda incentivar la violencia o el rencor hacia otro club, entidad o persona y por consiguiente podrá ser sometido al Reglamento Disciplinario de la FBM.

Los comentarios de jugadores, entrenadores, Managers Deportivos, delegados y demás personal del Club en sus páginas webs, blogs, perfiles o redes sociales tendrán la misma consideración que una declaración en Medio de Comunicación por lo que serán considerados igualmente ante una posible sanción.

4. Cuando dos equipos de un mismo Club figuren en un mismo Grupo, en cualquier competición por sistema de Liga, se enfrentarán entre sí en la primera jornada.
5. Para los sorteos, los equipos podrán solicitar número debiendo hacerlo por escrito hasta las 12,00 horas del día anterior a la celebración del mismo, mediante el Anexo establecido al efecto. También podrá efectuarse la petición en el acto del sorteo. Si hubiese más de un equipo interesado en el mismo número, tendrá siempre preferencia aquel que lo hizo por escrito en su plazo. Así mismo si persistiera la coincidencia de solicitud se sorteará entre los implicados.

6. En cualquier petición para los sorteos, cuando se trata de coordinar a uno o más equipos, deberá constar el número que se solicita, no siendo obligación de esta Federación atender las peticiones que no vengan en estas condiciones. Para el cumplimiento de todo ello, se facilita en el anexo 3, todos los modelos de calendarios.
7. Será de obligado cumplimiento el uso del marcador y reloj electrónico, por parte de los Oficiales de Mesa, en aquellos campos en los que existan dichos elementos técnicos en todas las categorías en las que esté reglamentado como obligatorio, y sólo el uso del reloj electrónico en cualquier otra categoría siempre que el Club Local lo ponga a disposición del equipo arbitral y asistan al encuentro al menos dos oficiales de mesa.

26. TORNEOS, PARTIDOS AMISTOSOS Y OTRAS ACTIVIDADES.

Requieren autorización previa de la FBM todos los partidos o torneos amistosos y otras actividades de Baloncesto que se celebren dentro y fuera de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la FBM.

La FBM, percibirá las cantidades establecidas en el cuadro siguiente en concepto de Canon por la celebración de Torneos, partidos amistosos y otras actividades (3 contra 3, Campus, etc.) que requieran autorización o servicios de la FBM, con independencia de los cánones impuestos por la Federación Española de Baloncesto y los gastos de arbitraje correspondientes.

En Torneos y partidos amistosos, donde participen exclusivamente equipos de la FBM y que no afecten al normal desarrollo de las competiciones oficiales, se obviará este Canon:

CATEGORÍA (*)	CANON POR ENCUENTRO	CANON POR TORNEO
ACB	750	1.500
LIGA FEMENINA	500	1.000
LEB ORO, PLATA y BRONCE	450	900
LIGA EBA Y LIGA FEMENINA 2	300	600
1ª DIVISION NACIONAL	60	120
CATEGORÍAS AUTONOMICAS	30	60
3x3, CAMPUS, CLINICS y OTROS EVENTOS	Hasta 3000	

Importes expresados en euros.

(*) La categoría del partido o torneo se determina teniendo en cuenta el equipo de mayor categoría que participe en el mismo.

NOTA: Los importes recogidos anteriormente sufrirán un incremento del 50% cuando en el partido o torneo participen equipo/s extranjero/s.

La FBM podrá organizar torneos de preparación de las Selecciones Autonómicas Minibasket, Infantil y Cadete Masculinas y Femeninas, así como encuentros contra Selecciones de otras Comunidades.

Versión de fecha 12/08/2020

27. REGLAMENTO DE JUEGO, BALON Y CAMPO DE JUEGO

Las Reglas de Juego en cada categoría son las editadas por la FBM, pudiendo existir alguna ampliación o modificación de estas reglas en estas Bases de Competición, o en circulares de la propia FBM. En cuanto al **Balón y Campo de Juego** deberá acogerse a lo determinado en el siguiente cuadro:

CATEGORÍA	BALÓN MOLTEN	CAMPO
Senior Femenino SUB-22 Femenino Junior Femenino Cadete Femenino Infantil Femenino Infantil 2008 Femenino	Intermedio Tamaño 6	Normal
Senior Masculino SUB-22 Masculino Junior Masculino Cadete Masculino Infantil Masculino Infantil 2008 Masculino	Grande Tamaño 7	Normal
Alevín Benjamín Babybasket	Minibasket Tamaño 5	Minibasket

Según se establece en el punto 22 de estas Bases, el balón oficial de juego será de la Marca MOLTEN para todas las competiciones autonómicas.

Con respecto al **Campo de Juego** se establece lo siguiente:

Los encuentros 1ª División Nacional Masculina y Femenina, 1ª Autonómica Masculina y Femenina, Sub-22 Oro Masculina y Femenina, Junior Especial Masculino y Femenino, Cadete Especial Masculino y Femenino, Infantil Especial Masculino y Femenino se jugarán, obligatoriamente, con línea de triple a la distancia de 6,75 m., zona rectangular, zona de semicírculo de no carga y regla de 14 segundos.

Los encuentros de 2ª Autonómica Masculina y Femenina, Sub-22 Plata y Bronce Masculina y Femenina, Junior Preferente Masculino y Femenino, Cadete Preferente Masculino y Femenino, Infantil Preferente Masculino y Femenino y Preinfantil Masculino se podrán disputar con línea de triple a la distancia de 6,25 m, y zona trapezoidal, aplicándose en cualquier caso la regla de 14 segundos. En caso de que el campo que se fije para el encuentro cumpla las actuales reglas FIBA, es decir que tenga la línea de triple a la distancia de 6,75 m., zona rectangular, zona de semicírculo de no carga, etc. se disputará el encuentro con estas normas. Así mismo si en el terreno de juego conviviesen los dos marcajes se utilizará para la disputa del encuentro el que establece las vigentes reglas FIBA.

Para las competiciones recogidas en este último párrafo, se establece un periodo transitorio para la adaptación de todas las pistas de juego a las actuales reglas FIBA, referentes a terrenos de juego, hasta el inicio de la temporada 2021/2022, momento en el que deberán cumplirse las citadas reglas FIBA.

Para las competiciones Alevines y Benjamines, tanto Masculinas como Femeninas se estará a lo que disponga el Reglamento Minibasket.

28. NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA FBM

Como consecuencia del desarrollo autonómico y la puesta en marcha del Programa de Deporte Infantil de la Comunidad de Madrid, la FBM contará con sus Delegaciones Zonales, las cuales podrán desarrollar las mismas labores administrativas que la propia Federación. En dichas delegaciones conocerán todo lo relativo a cada una de las Zonas y con carácter general sobre el resto.

Los pagos se podrán hacer directamente en la Sede Central de la FBM, mediante cheque, o bien, mediante transferencia bancaria a favor de la FBM, en ningún caso en efectivo, por lo que en la Sede Federativa se presentará (en el mismo día de haber efectuado dicha transferencia) fotocopia de la misma y el concepto por el que se efectúa, remitiendo obligatoriamente dicha fotocopia a la FBM, a través de e-mail. Hasta que dicho documento no obre en poder de la FBM no se realizará el correspondiente ingreso en la cuenta del Club, con el consiguiente riesgo de ser deudor con esta Federación, pudiendo ser sancionado de acuerdo con las presentes bases.

Todo escrito dirigido a la FBM deberá realizarse en papel con membrete del Club, debiendo ir firmado por el Presidente del mismo.

Los escritos dirigidos al Juez Único de Competición de la FBM deberán tener entrada en la misma antes de las 19:00 horas del martes siguiente a la celebración del encuentro.

La FBM sigue desarrollando nuevas herramientas a través de su plataforma de gestión (GESDeportiva) para facilitar las gestiones de los Clubs (inscripciones, licencias digitales, comunicaciones de horarios, modificaciones de encuentros, gestión de pagos y facturas, acta digital, APP para Clubs para gestión y seguimiento de la competición y aficionados, APP para árbitros, etc.) Las modificaciones que se vayan produciendo en estas herramientas serán puestas en conocimiento de los interesados tan pronto como se vayan produciendo.